

## Lipsio en Roma. Clemente VIII, Felipe III y el despliegue del tacitismo en la diplomacia española

## Lipsius in Rome. Clement VIII, Philip III and the Deployment of Tacitism in Spanish Diplomacy

---

ANTONIO CABEZA RODRÍGUEZ

Universidad de Valladolid, Filosofía y Letras. Plaza del Campus, s/n, 47011, Valladolid.  
cabeza@fyl.uva.es

ORCID: 0000-0001-5864-5694

Cómo citar: CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, “Lipsio en Roma. Clemente VIII, Felipe III y el despliegue del tacitismo en la diplomacia española”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario I (2021), pp. 61-118.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.0.2021.61-118>

**Resumen:** La corte romana, teatro de la política europea, sirve de laboratorio para examinar la razón de Estado practicada por los países católicos en tiempos de la Contrarreforma. Se trata de demostrar el despliegue del tacitismo en la diplomacia española en Italia, que Felipe III aprobó para asegurar la *quietud* y neutralizar las novedades contrarias a los intereses de la Monarquía. La historiografía que ha estudiado el pontificado de Clemente VIII no llega a plantearse el tipo de *prudencia* que rigió en su gobierno temporal, de ahí que haya habido que definirlo. Buena parte del discurso se apoya en el *Politicorum sive Civilis Doctrinae libri sex* de J. Lipsio. A partir de información de archivo se da explicación a la demora observada en la edición española (desde que fue oficialmente aprobada hasta su publicación), y la coincidencia con la edición italiana publicada en Roma el año 1604, que se analiza junto a copias autorizadas y manipuladas.

**Palabras clave:** Monarquía de España; Tacitismo; Justo Lipsio; Politicorum; Razón de Estado; Felipe III; Clemente VIII.

**Abstract:** In the midst of the Counter-Reformation the Court of Rome offers the opportunity to verify the types of the *Reason of State* practiced in the catholic countries of southern Europe. The aim is to demonstrate the deployment of tacitism in Spanish diplomacy in Italy, which Philip III approved in order to ensure the *quietud* and neutralise movements contrary to the interests of the Monarchy. The historiography that has studied the pontificate of Clement VIII doesn't go so far as to consider the type of prudence that ruled his temporal government, that is why it has been necessary to address it. Much of the discourse is based on *Politicorum sive Civilis Doctrinae libri sex* of J. Lipsius. The surprising delay observed in the Spanish edition (from the time it was officially approved until its publication) is studied from archival information, and also the coincidence with the Italian edition published in Rome in 1604, which is analyzed together with copies authorized and manipulated.

**Keywords:** Monarchy of Spain; Tacitism; Justus Lipsius; Politicorum; Reason of State; Philip III; Clement VIII.

---

**Sumario:** Introducción; 1. Las traducciones del *Politicorum* y el año 1604. Ediciones y copias (autorizadas y manipuladas) en contexto; 2. Los límites impuestos al tacitismo; 3. El despliegue del

tacitismo en la embajada de Roma; 4. El reparto de funciones en el ejercicio de la *prudencia*: el león y la vulpeja; 5. “La rebotación de las cosas”. La actitud de Felipe III ante el *fraude*; Conclusiones.

## INTRODUCCIÓN

La imagen de los Austrias desarrollada por la historiografía liberal, con Modesto Lafuente a la cabeza, sentó la opinión de la incapacidad de la rama española para hacer política a la altura de otras naciones europeas. Expresivos y contundentes, algunos de sus enunciados se han hecho célebres: “Felipe II fue solo rey; Felipe III y Felipe IV no supieron ser reyes; y Carlos II ni siquiera fue un hombre”<sup>1</sup>. De ser así, estaría justificado el epíteto de “menores” que ha acompañado a los últimos Habsburgo españoles hasta hace unos años. Pero el hecho de que este calificativo haya decaído hasta desaparecer en la historiografía, indica el grave error que contiene.

Algo que puede ayudar a romper este y otros prejuicios es definir la práctica de la razón de Estado en la Monarquía de España. Los avances logrados en los últimos años en el campo de la filosofía del pensamiento político y de la filología clásica (B. Antón es un buen ejemplo), permiten abordarlo con garantías desde la historia de la cultura política. Incorporando el tacitismo a la metodología de investigación (basada en archivo para evitar caer en opiniones y lugares comunes), se trata aquí de verificar la *doctrina*, ya contrastada, con lo que fue la auténtica *praxis* política. El propio método ayuda a resolver confusiones que han quedado pendientes al trazar el itinerario del pensamiento tacitista en España. Por ejemplo, en la misma obra que reconstruye la *receptio* con brillantez y rigor académico, se descarta su aplicación por la incapacidad de los monarcas españoles del XVII como hombres de Estado.

En suma, fueron reyes muy piadosos, muy bondadosos, pero de carácter voluble y tornadizo, carentes del coraje y de la energía que se necesitaban para afrontar las difíciles circunstancias por las que atravesaba la nación. No fue sólo la educación que recibieron, sino también su propia naturaleza lo que determinó la decadencia de la dinastía. Los tres resultaron magníficos *reyes cristianos*, mas no *reyes políticos* o, al menos, *políticos y cristianos*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> LAFUENTE, Modesto, *Historia General de España. Desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII* (I), Barcelona, Montaner y Simón, 1877, p. XXX.

<sup>2</sup> ANTÓN MARTÍNEZ, Beatriz, *El Tacitismo en el siglo XVII en España. El proceso de Receptio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992, p. 26.

R. Bireley ha confirmado la armonización alcanzada por el pensamiento contrarreformista respecto a las exigencias de la política y los términos morales del cristianismo<sup>3</sup>. “Astutos como serpientes y sencillos como palomas” (Mt 10,16) fue uno de los consejos evangélicos de más extensa lectura entre los pensadores antimachiavélicos, incluido Justo Lipsio si se acepta el criterio de dicho autor. En las páginas que siguen se va a analizar el perfil tacitista del muy pío monarca Felipe III, en cuya educación no parece haberse obviado la parte política, espléndidamente recogida en el retrato alegórico de Justus Tiel, en el Museo del Prado. Descrito con frecuencia como menos talentoso que su padre y también que su hijo, se explicaría de forma tan sencilla la necesidad de un valido. Y para abonarlo no faltan citas de época, famosas de tanto ser repetidas (“¡Ay, don Cristóbal, que me temo que me lo han de gobernar!”), atribuida a Felipe II), aunque su verosimilitud queda en entredicho por la más abundante y fiable documentación de archivo.

En efecto, los papeles de Estado no dejan duda de la continuidad política que siguió a la muerte de Felipe II en el proceso de cambio, con el estrenado modelo del valimiento<sup>4</sup>. Y en cuanto al tema que ahora ocupa, el nuevo monarca demostró acreditada capacidad para hacer un uso diferenciado e inteligente del tacitismo en los distintos ámbitos del poder. Mientras que para el gobierno de la nación resultaban extremadamente útiles los consejos de Tácito, fuente de sabiduría política, la documentación prueba el temor que existió a que las prácticas tacitistas se extendieran al aparato institucional. Que el secreto se impusiese de la forma que lo hizo desde el inicio del reinado, y el valimiento del duque de Lerma fue uno de sus principales medios, no deja de añadir dificultad a la hora de distinguir la práctica seguida en la razón de Estado, alentando la fama de rey indolente que arrastra Felipe III. Pero al volver la mirada hacia la acción exterior, las cosas se tornan algo más claras.

---

<sup>3</sup> *The Counter-Reformation prince: anti-machiavellianism or catholic statecraft in Early Modern Europe*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1990, pp. 28 y ss.

<sup>4</sup> Dos tesis doctorales en curso, bajo mi dirección, analizan la continuidad política en la génesis del valimiento, así como el control que Felipe III ejerció en la toma de decisiones. María del Mar Novo del Val: “El secretario Andrés de Prada: de las campañas militares a la administración de la Monarquía española”. Y Daniel Galván Delvaux: “Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Uceda: una privanza en transición (1615-1621)”.

Conjugar paz y reputación fue el eje central de la política internacional durante este periodo, y la *quietud* de Italia vino a demostrar que aquellos no eran extremos irreconciliables. Ciertamente es que la negociación con Inglaterra, que culminaría en la paz de 1604, ayudó a difundir la opinión de la debilidad de la Monarquía, confundiendo tantas veces con su decadencia. Mientras Francia trataba de recuperar posiciones en la corte pontificia<sup>5</sup>, se alentaban peligrosos movimientos en los estados italianos. Sus príncipes fueron hábiles estadistas, versados muchos de ellos en la tradición maquiavélica. Para contrarrestarlo, tuvo cabida en Italia la práctica tacitista hasta entonces empleada como antídoto frente a los protestantes. La novedad es que fue también utilizada como medio de neutralizar las tentativas hostiles de Clemente VIII. La historiografía que ha estudiado ese pontificado no llega a plantearse el tipo de *prudencia* que rigió en su gobierno temporal<sup>6</sup>, de ahí la necesidad de definirlo aprovechando el contenido de las audiencias, haciendo lectura de las decisiones tomadas y de las acciones, en la sombra, llevadas a cabo por medio del nepote. En lo que respecta a la corte madrileña, se comprueba que existió la intención de debilitar la enorme estima política que se hacía del papa, y de paso neutralizar las aspiraciones del cardenal Pietro Aldobrandini para el cónclave que se avecinaba. Este es el sentido del despliegue tacitista llevado a cabo con el nombramiento del embajador don Antonio Fernández Pacheco, duque de Escalona y marqués de Villena, quien empleó los distintos tipos de *prudencia* que conformaban la razón de Estado<sup>7</sup>, llegando a disculpar el “fraude mediano”. Sin apartarse de los consejos de Justo Lipsio, se descubre su habilidad para trasladar el *conflicto* a las mismas entrañas de

---

<sup>5</sup> ROSA, Mario, «The "World's Theatre": The Court of Rome and politics in the first half of the seventeenth century», en SIGNOROTTO, Gian Vittorio y VISCEGLIA, Maria Antonietta, *Court and politics in papal Rome 1492-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, p. 78.

<sup>6</sup> PASTOR, Luzdovico, *Historia de los Papas. En la época de la Reforma y restauración Católica. Clemente VIII (1592-1605)* volumen XXIII, Barcelona, Gustavo Gili, 1941. VISCEGLIA, M<sup>a</sup> Antonietta, «"La reputación de la grandeza": il marchese di Villena alla corte di Roma (1603-1606)», en *Roma Moderna e Contemporanea*, XV/1-3 (2007). BÉNICHOU, Léa, *La más difícil y trabajosa de todas las demás": l'ambassade d'Espagne à Rome sous Philippe III (1598-1621)*, Tesis Doctoral inédita, Université Paul Valéry - Montpellier III, 2016.

<sup>7</sup> BADILLO O'FARRELL, Pablo, “Retorno al tacitismo y la Razón de Estado”, en BADILLO O'FARRELL, Pablo y PASTOR PÉREZ, Miguel A. (eds.) *Tácito y tacitismo en España*, Barcelona, Anthropos, 2013, p. 98.

Roma, agitando antiguos fantasmas de la historia imperial española. No ha resultado difícil, dentro de los objetivos que entrañaba la *conservación*, asignar los tradicionales papeles del león y la vulpeja.

Previo a todo ello es devolver al año 1604 su auténtico relieve, lejos de la imagen de debilidad de la Monarquía creada por las paces con los ingleses. Ha sido posible así dar explicación a la exagerada demora que se observa en la edición española del *Politicorum* desde que fue oficialmente aprobada hasta su publicación, y la aparente coincidencia en el tiempo con la otra edición en italiano publicada en Roma, ambas con una intencionalidad política que solo puede llegar a valorarse a partir de la reconstrucción de su contexto.

## 1. LAS TRADUCCIONES DEL *POLITICORUM* Y EL AÑO 1604. EDICIONES Y COPIAS (AUTORIZADAS Y MANIPULADAS) EN CONTEXTO

En la Europa del XVI, particularmente en los países católicos, la cultura política se expresaba en gran medida en latín, lo que de por sí explica que no fuera necesario anticipar la divulgación en lengua vernácula de libros de origen protestante marcados por la censura. Ese es el caso del famoso *Politicorum sive Civilis Doctrinae libri sex Qui ad Principatum maxime spectant*, del flamenco Justo Lipsio, editado en Leiden en 1589. Corregidos los errores señalados en el índice romano de 1590 y obtenida la aprobación de la Universidad católica de Lovaina en 1593, pudo ser aceptada su edición también en las naciones del sur. Para abordar la andadura de esta obra sigue siendo de suma utilidad el trabajo clásico de G. Oestreich<sup>8</sup>, al que hay que añadir otras valiosas aportaciones. Respecto a lo tardío de las ediciones de 1604 en italiano y castellano, T. Provvidera reconoce que no puede explicarse de forma satisfactoria por la mayor eficacia de la censura en los países católicos<sup>9</sup>. Al final lo atribuye al respaldo del jesuita y legado papal Antonio Possevino, quien corroboró la firmeza religiosa de Lipsio incluyendo su obra en una nueva edición de la *Bibliotheca Selecta* en 1603<sup>10</sup>. No obstante, conviene recordar que la edición española estaba aprobada y contaba con licencia de impresión desde bastante antes, en

<sup>8</sup> *Neostoicism and the early modern state*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982.

<sup>9</sup> PROVVIDERA, Tiziana (a cura di), *Giusto Lipsio. Opere Politiche. Volume Primo. La Politica*, Torino, Aragona, 2012, p. L.

<sup>10</sup> PROVVIDERA, Tiziana, “Two overlooked and almost unknown italian manuscripts of Lipsius's *Politica* and *Admiranda*”, en *Humanistica Lovaniensia*, LXIV (2015), Leuven, p. 235.

concreto, el año 1599. Otro de los mejores especialistas, J.-L. Fournel, al analizar la coincidencia en el año de ambas ediciones (tardías respecto a Francia) no aprecia la existencia de motivos políticos o circunstancias específicas, siempre en el ámbito de la hipótesis: “En première analyse, il est donc possible d’avancer l’hypothèse selon laquelle ces deux traductions des *Politicorum libri* ne semblent ni l’une ni l’autre pouvoir se rattacher à des circonstances historiques ou à des projets éditoriaux ou politiques spécifiques”<sup>11</sup>.

Sin embargo, las traducciones de 1604 excedieron claramente el pretendido interés de divulgar las ideas de Lipsio, bien conocidas por los actores de las principales cortes europeas<sup>12</sup>. Del sentido político que tuvo en Italia es buena prueba la trama de copias a partir de la edición preparada por Giovanni Martinelli en Roma, aspecto aún no concretado. Como es sabido, la original fue puesta bajo la protección del cardenal François de Joyeuse, con copias que varían ligeramente en el título<sup>13</sup>. Aprovechando el cuerpo impreso de la obra, aparecieron libros con dedicatorias a otros príncipes italianos<sup>14</sup>. La *Politica* tributada “Al Serenissimo signore et padron mio Colondissimo IL. S. D. Carlo Emanuelle duca di Savoia e Prencipe del Piemonte”<sup>15</sup>, fechada solo tres días después de la original, incluye en los preliminares una segunda dedicatoria del propio G. Martinelli:

[...] mi è paruto conueniente, essendo stata nuouamente rapportaia dalla latina nella nostra lingua italiana, publicarla al mondo, & farne dono all’Alteza Vostra Serenissima nella cui persona si scorgono marauigliosamente di parte in parte tutti quegli honori, che per render perfetta e compita la virtù d’un ottimo Prencipe.

<sup>11</sup> FOURNEL, Jean-Louis, “Une réception ambiguë. La diffusion de la pensée politique de Juste Lipse en l’ange vulgaire dans l’Italie de la première moitié du XVIIe siècle”, en MOUCHEL, Christian (Coord.), *Juste Lipse (1547-1606) en son Temps*, Actes du colloque de Strasbourg, 1994, Paris, Honoré Champion éditeur, 1996, p. 490.

<sup>12</sup> OESTREICH, Gerhard, *Neostoicism and the early modern state*, op. cit., pp. 57 y 90-117.

<sup>13</sup> PROVVIDERA, “Two overlooked and almost unknown”, p. 234, nota 5.

<sup>14</sup> PROVVIDERA, *Giusto Lipsio. Opere Politiche*, op. cit., p. L, nota 109.

<sup>15</sup> La portada incorpora ligeras variaciones respecto a la edición original, la más evidente la marca calcográfica del editor Giovanni Martinelli (que se repite en el colofón). Cambian los preliminares, que incluyen la dedicatoria escrita por Martinelli con fecha de 10 de enero de 1604. El cuerpo de la obra es el mismo de la edición dedicada al cardenal Joyeuse, aunque en este caso lleva portada a dos tintas, con escudo rodeado de ornamentos de obispo en un grabado calcográfico, y en los preliminares la dedicatoria es de fecha de 7 de enero de 1604.

En efecto, “hacer perfecta y cumplida la virtud de un excelente príncipe” era una forma elegante de expresar la estima que el duque de Saboya hizo de la *prudencia*, conforme a la razón de Estado. Tras aquel “mi è paruto conueniente” quedaba identificado, más que el editor, el poderoso cardenal nepote Pietro Aldobrandini, protector en Roma de los asuntos del ducado<sup>16</sup>. Meses después hubo ocasión de comprobar el grado de complicidad que mantuvo con el duque. Ante una grave denuncia lanzada por el embajador de España, como más adelante se estudia, Carlo Emanuele I acudió en auxilio del cardenal. La acusación, motivada por un juramento que el nepote habría incumplido, entraba de lleno en lo que J. Lipsio en el *Politicorum* denominaba “fraude grande”, condenándolo<sup>17</sup>. Recuérdese que el duque de Saboya contaba ya con la dedicatoria del que fue el primer comentario político completo sobre Tácito, publicado por el piemontés Carlo Pasquale en 1581, quien aprobaba el disimulo como principal virtud del príncipe<sup>18</sup>. No ha de extrañar que se le atribuyesen muertes por razón de Estado, como la de Ercole Grimaldi, señor de Mónaco, el 29 de noviembre de 1604, de lo que se hizo eco el muy prudente Clemente VIII: “Se susurrava entre algunos que el señor duque de Saboya avía mandado matar a este cavallero”<sup>19</sup>.

Muchas dudas ofrece, en cambio, la copia de la *Política* dedicada al “Serenissimo Signor Ranuccio Farnese duca di Parma e Piacenza, etc. Et Confaloniere perpetuo di santa Chiesa”, con alteraciones que apuntan a una manipulación<sup>20</sup>. Conviene tener en cuenta que fue su padre, el gobernador de los Países Bajos Alejandro Farnese, el que permitió que Lipsio regresara

<sup>16</sup> Cfs. JAITNER, Klaus, “Il nepotismo di papa Clemente VIII (1592-1605): il dramma del cardinale Cinzio Aldobrandini”, en *Archivio Storico Italiano* vol. 146, n° 1 (535), (gennaio-marzo 1988), p. 62. Igualmente, FASANO GUARINI, Elena, “Aldobrandini, Pietro”, en *Dizionario Biografico degli Italiani* - vol. 2, Istituto della Enciclopedia Italiana, Roma, 1960.

<sup>17</sup> LIPSIO, Justo, *Políticas*, Madrid, Tecnos, 1997, pp. 202-203.

<sup>18</sup> TUCK, Richard, *Philosophy and Government, 1572-1651*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, p. 43-44.

<sup>19</sup> Archivo General de Simancas [AGS], *Estado*, leg. 979, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 14 de diciembre de 1604.

<sup>20</sup> La dedicatoria aparece únicamente en portada, acompañada de un grabado que coincide con las armas de Rannuccio como duque de Parma; por su disposición y el trazo grueso de las piezas y los adornos, parece xilográfico. Sin páginas preliminares, el cuerpo de la obra corresponde a la edición de Martinelli. Consultada la especialista en fondo antiguo D<sup>a</sup> Adela Camazón Izquierdo, manifiesta la necesidad de un análisis que determine la alteración de las portadas y si hay cambios en la estructura de la obra original, para confirmar si se trata de ejemplares autorizados o manipulados de una única edición.

a Lovaina, en 1591, tras reconciliarse con la Iglesia de Roma después de su estancia en Leiden; tampoco hay que olvidar que entre sus consejeros estuvo Annibale Scotti, bien conocido por sus audaces comentarios de Tácito cercanos al maquiavelismo<sup>21</sup>. La trayectoria política de la familia y, sobre todo, los señalados acontecimientos protagonizados en Roma en 1604, favorecían el oportunismo de sacar una “edición” *ad hoc* de la acreditada obra de Lipsio. De su lectura se infería “ser necesario romper al enemigo de cualquier manera que fuere” y, citando a Polibio, ser dignas de alabanza las acciones “que se hacen con la ocasión o por engaño”<sup>22</sup>. A los Farnese se les ofreció la posibilidad de practicarlo en 1604, con el tremendo desafío que el duque Ranuncio y su Casa (considerada la más española de Italia) lanzó contra el papa Clemente VIII y su nepote Pietro. Se saldaba así la afrenta que supuso la ejecución, por la justicia romana, del mayordomo del cardenal Odoardo Farnese a comienzos del pontificado. ¿Quién intuyó la *ocasión*? Si fue el cardenal, es evidente que ni él ni su hermano el duque hubieran podido salir con reputación de no haber acudido en su ayuda, sin pérdida de tiempo y como causa propia, el embajador español don Juan Fernández Pacheco. En el oficio desde noviembre de 1603, describía a Ranuncio como “íntimo amigo y pariente mío”<sup>23</sup>. Precisamente, el curso que tomó este acontecimiento (muy próximo en el tiempo a la firma de la paz con Inglaterra), va a permitir explicar la decisión de publicar la traducción española de las *Políticas* en el tramo final del año 1604.

L. Pastor atribuyó la llamada “sedición farnesiana” (por los graves sucesos acaecidos en el palacio Farnese en la última semana de agosto de aquel año), a los deseos de venganza del embajador de España: “Bastó una pequeña ocasión para hacer estallar paladinamente el odio y la envidia que se habían acumulado desde hacía años”<sup>24</sup>. Al expresarse en términos morales, Pastor redujo a mera cuestión personal lo que, en realidad, era parte de la orientación política perfilada en secreto desde Madrid: neutralizar en Italia la enorme figura política que se hacía del papa y rebajar las aspiraciones de su nepote. Ambos se mostraron abiertamente inclinados hacia Francia, favoreciendo a su facción en el Colegio de Cardenales, cuyo número empezó a crecer peligrosamente tras la llegada del cardenal François

---

<sup>21</sup> TUCK, Richard, *Philosophy and Government*, op. cit, p. 44-45.

<sup>22</sup> LIPSIO, *Políticas*, op. cit., p. 291.

<sup>23</sup> AGS, *Estado*. Roma, leg. 978, f. 203, relación escrita por Juan Fernández Pacheco a Felipe III [rey], 28, de agosto de 1604.

<sup>24</sup> PASTOR, *op. cit.*, pp. 235-238.

de Joyeuse a Roma en octubre de 1603<sup>25</sup>. En una península italiana desunida, nunca faltaron repúblicas y hombres de Estado para quienes la hegemonía de España resultaba un estorbo en sus ambiciones políticas y territoriales.

Felipe III y sus consejeros habían tratado en sucesivas consultas el problema que representaba la política papal contraria a los intereses de la Corona en Italia<sup>26</sup>. La perspectiva de un cónclave, necesariamente cercano, aconsejaba contrarrestar con acciones enérgicas la gran influencia de Ippolito Aldobrandini, que se esforzaba en sus últimos años de vida en dejar encauzada la sucesión por medio de su sobrino Pietro. Una de las opiniones más autorizadas fue la del citado Juan Fernández Pacheco, V marqués de Villena y V duque de Escalona, grande de España y en posesión del Toisón de Oro. Achacaba el agravio recibido en la promoción de cardenales de junio de 1604 a los medios suaves seguidos hasta entonces: “La grandeza y clemencia que han hallado en la Corona de S. Md. les da entrada a que se atrevan cada día en cosas públicas”. El principal obstáculo a vencer era “la duración de pontificado de tantos años y tener el pontífice, como hombre de Estado, muy en la memoria todas las pasadas, y estar el cardenal [Pietro Aldobrandini] muy señor dellas y dueño de las presentes”<sup>27</sup>. Planteado el problema en estrictos términos políticos (por la calidad de Clemente VIII como estadista de mucha experiencia, con la que se alimentaba la sagacidad de su sobrino), el remedio apuntaba en una sola dirección. En años anteriores, durante el ejercicio del duque de Sessa, se había practicado en la embajada una razón de Estado muy próxima a la descrita por G. Botero y más tarde glosada por G. Frachetta en sus escritos. Se trataba de conciliar lo político con lo moral, aprovechando los legítimos “remedios que la ley divina concede”, en palabras de Felipe II. Así se logró hacer frente a los grandes desafíos planteados por Sixto V en su último año de pontificado<sup>28</sup>. Pero si con él se optó por emplear los “medios rigurosos”, en cambio, con Clemente VIII solo se habrían tratado de satisfacer las ambiciones de los sobrinos y ofrecer la protección del rey a la Casa Aldobrandina.

---

<sup>25</sup> ROSA, *op. cit.*, pp. 108-9.

<sup>26</sup> VISCEGLIA, *art. cit.*, p. 139.

<sup>27</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 150, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 9 de junio de 1604.

<sup>28</sup> CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, «Cultura política y praxis en la embajada de España en Roma. Sixto V, Felipe II y el viraje hacia la "verdadera" razón de Estado», en Carrasco Martínez, Adolfo (ed.), *Anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2017, *passim*.

En ese tiempo se vivía en España “uno de los momentos de máximo esplendor de la literatura política”<sup>29</sup>, y el año 1604 no defraudó en este aspecto. El nueve de octubre se daba licencia para la publicación de la *Doctrina Política Civil* de Eugenio de Narbona, “una de las primeras expresiones del tacitismo español”, en opinión de J. Peña. Expuesto en forma de un breviario de doctrina política, estaba ampliamente inspirado en el *Politicorum*, aunque se evitaba en todo momento citar a Lipsio. La eficaz intervención del Santo Oficio no tardó en retirar los ejemplares del mercado<sup>30</sup>. La otra publicación, que ahora interesa, es la edición preparada a partir de la traducción de don Bernardino de Mendoza de *Los seis libros de las políticas o doctrina civil de Iusto Lipsio*. El aval ya obtenido de Lovaina y las oportunas adaptaciones introducidas por el traductor, por ejemplo, al cristianizar citas de autores clásicos<sup>31</sup>, evitó la censura. Aprobada y con licencia real desde el mes de diciembre de 1599, transcurrieron cinco años hasta el último trámite. La explicación de este lapso de tiempo hay que buscarla en la singularidad de la obra y en la forma en que Felipe III se sirvió de ella. Si el propio régimen legal condicionaba la impresión de cualquier libro en Castilla, el criterio seguido para que la edición quedara a cargo de la “Imprenta real” supuso un completo control, aprovechándose ampliamente las condiciones protocolarias que incluía la cédula de licencia:

Y mandamos al impresor que ansi imprimiere el dicho libro no imprima el principio del, ni el primer pliego ni entregue mas de un solo libro con el original al autor o persona a cuya costa lo imprimiere, ni a otro alguno para efeto de la dicha correccion y tasa, hasta que antes y primero el dicho libro esté corregido y tasado por los del nuestro Consejo: y estando hecho y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y sucesivamente ponga esta nuestra cédula, y la aprobación, tasa y erratas.

Si bien la licencia obtenida en 1599 no obligaba a imprimir inmediatamente, es anómalo el transcurso de tanto tiempo. Desde la perspectiva económica convenía aprovechar el plazo de diez años concedido por el privilegio de impresión. Pero en este caso, la parte mercantil cedió a los intereses políticos que estaban detrás del proyecto editorial. El 26 de

<sup>29</sup> MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, Consuelo, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017, pp. 15-17.

<sup>30</sup> PEÑA, JAVIER, “Un breviario tacitista para gobernantes: la *Doctrina Política Civil* de Eugenio de Narbona”, en *Tácito y tacitismo en España*, Badillo O’Farrel, Pablo y Pastor Pérez, Miguel A. (eds.), Barcelona, Anthropos, 2013, pp. 269-272.

<sup>31</sup> LIPSIO, *op. cit.*, estudio preliminar de Javier Peña Echeverría y Modesto Santos López, p. XLIII.

octubre de 1604, cuatro meses después de la muerte de don Bernardino de Mendoza, el escribano de la Cámara del rey firmaba la última formalidad de la “Tasa”. Hubo particular interés en que apareciese en portada aquel año, señalado por las dudas sobre la solvencia de la Monarquía tras embarcarse en las negociaciones de paz con Inglaterra, lo que se esperaba que encauzase el costoso conflicto de los Países Bajos alentado por otra parte desde Francia, todo lo cual animó en Italia movimientos de príncipes y repúblicas. Las dos dedicatorias de G. Martinelli eran de meses anteriores (recuérdese que llevan fecha de enero), y la dirigida al cardenal protector de Francia, François de Joyeuse (uno de los arquitectos de la reconciliación de Enrique IV con el papado<sup>32</sup>), no dejaba de ser provocadora.

Io hò scielto V. S. Illustriss. perche le sopradette dignità, che sono scompartite in trè, si trouano raccolte, & vnite in lei sola, essendo Principe d’amplissimi stati, Cardinal di Santa Chiesa, che s’agguaglia ad ogni maggior Rè, e membro del corpo mistico del sommo Pontefice, il qual non solo tiene anco la potestà, e dignità Imperiale, mà è collocato da Dio sopra d’ogn’Imperatore, Rè, e Potentato del mondo.

Al contrario que la edición y las copias impresas en Italia, fuertemente personalizadas, la edición española llevaba una sucinta dedicatoria a la nobleza española. No añade mucho (incluso decepciona) el breve texto de don Bernardino de Mendoza en los preliminares, dirigido “A la Nobleza Española que no entiende la lengua latina”, es decir, la menos formada y que en menor medida podía identificarse con los miembros de los más importantes Consejos (de lo que se trata más adelante). No hubo, pues, nada que hiciera sombra a lo que, evidentemente, imprimía carácter a la portada: el grabado calcográfico con el escudo de Felipe III, cuya corona real abierta cobija las armas de los territorios de la Monarquía, incluidas las del antiguo “Reino de las dos Sicilias” en el cuartel superior derecho.

Al observar el paisaje político que envolvió la edición de las *Políticas* en español, emerge su estrecha conexión con el importante ejercicio de fuerza llevado a cabo en los territorios italianos. Los límites impuestos a la práctica tacitista en las instituciones de gobierno (como se estudia en el epígrafe siguiente), fueron sorteados en la acción exterior, pero no sólo frente al enemigo protestante (dentro de los planteamientos contrarreformistas) sino también en la católica Italia, donde el tacitismo

<sup>32</sup> Cfr. FOURNEL, p. 489.

tenía fama de actuar como un “maquiavelismo disfrazado”<sup>33</sup>. Gravitaba “la idea de que el reinado de Felipe III será particularmente decisivo para la permanencia y la conservación de la Monarquía”, como oportunamente ha señalado C. Martínez-Sicluna<sup>34</sup>. De los medios adecuados para la conservación del Estado trataba el *Politicorum*, “a handbook for princes and their advisers”, que recogía y vigorizaba la sabiduría de la antigüedad clásica en una teoría política elaborada para mentes y situaciones contemporáneas<sup>35</sup>. De ahí que proporcionase medios factibles en la difícil disyuntiva en que se hallaba la Monarquía a comienzos del XVII: conjugar paz y reputación, condiciones necesarias para la *quietud* de Italia.

Como ya se ha dicho, la negociación con Inglaterra, que buscaba cerrar dos décadas de hostilidades, propició una peligrosa imagen de debilidad, favoreciendo movimientos políticos en los estados italianos con la diplomacia vaticana entre bambalinas. La figura de Clemente VIII había quedado consagrada tras su eficaz intervención en la paz de Vervins y su expeditiva actuación para incorporar el ducado de Ferrara a los Estados Pontificios, el año 1598, creando un sorpresivo ejército que en algún momento pareció querer desafiar el poder de España en la Península<sup>36</sup>. En tiempos nuevamente inciertos, no pudo pasar desapercibida aquella encomiástica dedicatoria de G. Martinelli al cardenal protector de Francia, que abundaba en términos superlativos al referirse a la personalidad política del papa. En abril de 1604, Felipe III avisó a su embajador de “las levas de gente que hazen los potentados de Italia y prevenciones que el papa ha ordenado que se hagan en el estado eclesiástico, [y] el rumor de armas que corre en todas partes [...] Y que en esta ocasión estéis muy vigilante para penetrar las pláticas que anduvieren y aun los pensamientos de los que huviere que sospechar de su dañada intención”<sup>37</sup>. Tres meses después, el

<sup>33</sup> TIERNO GALVÁN, Enrique, «El tacitismo en las doctrinas políticas del siglo de oro español», en *Obras Completas*, Volumen 1, Murcia, Universidad de Murcia, 1948, p. 916.

<sup>34</sup> MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, *op. cit.*, pp. 15-17.

<sup>35</sup> MORFORD, Mark, *Tacitean prudentia and the doctrines of Justus Lipsius*, New Jersey, Princeton University Press, 1993, pp. 139 y 142.

<sup>36</sup> Véase la descripción realizada por CANOSA, Romano, en *Storia di Milano nell'eta di Filippo II*, Roma, Sapere, 2000, 1996, pp. 236-239. Sobre el discurso español durante la crisis sucesoria de Ferrara, CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, “La conservación de la Monarquía tras la tercera suspensión de pagos. Italia a finales del reinado de Felipe II”, en Cabeza Rodríguez, Antonio y Carrasco Martínez, Adolfo (Coords.) *Saber y gobierno. Ideas y práctica del poder en la Monarquía de España (siglo XVII)*, Madrid, Actas, 2013, p. 168 y ss.

<sup>37</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 301, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 8 de abril de 1604.

príncipe de Ascoli informaba desde Milán al embajador en Roma, don Juan Fernández Pacheco: “De los movimientos de las armas de su Santidad sabrá V. E. más que nosotros; a dado cuidado, y así el señor conde [de Fuentes] va haziendo las prevenciones necesarias para ataxarlo”<sup>38</sup>.

La prudencia expuesta por Tácito aportaba una potente conjunción de sabiduría política y moral profana (no necesariamente reñida con la cristiana)<sup>39</sup>, bien sazonado con el uso ponderado de la violencia que sugería el realismo de Lipsio<sup>40</sup>. En las *Políticas*, en su libro V, se aleccionaba al príncipe sobre la importancia de la prudencia militar: “Sin ella apenas lo será. Porque ¿cómo podría de otra manera defender y asegurar a sí, sus cosas y los suyos?”<sup>41</sup>. En este sentido puede leerse la extensa dedicatoria de su tratado *De militia romana* (1596) al futuro rey Felipe III, de veintidós años de edad, con un lúcido consejo: “Es necesario que intervenga sin obstáculo tu juicio y el de tus generales”<sup>42</sup>.

Dos de los mejores generales con los que contaba Felipe III disfrutaron de la abierta amistad de Lipsio: el Condestable de Castilla (consejero de Estado, designado para negociar la paz con Inglaterra) y el conde de Fuentes de Valdepero, don Pedro Enríquez de Acevedo, gobernador y capitán general de Milán. A este le anunciaba por carta, el 27 de febrero de 1604, la dedicatoria de su comentario a Séneca: “Tengo siempre impresos en la mente los beneficios que sobre mí has derramado a manos llenas cuando ejercías felizmente el poder entre nosotros. Estimulaste mis estudios y mi ingenio, más aún, los regaste para fecundarlos”<sup>43</sup>. Coincidiendo con esa fecha, el conde de Fuentes concluía el inexpugnable fuerte que iba a

<sup>38</sup> Idem, leg. 8794, f. 206, príncipe de Ascoli a Juan Fernández Pacheco, 15 de julio de 1604.

<sup>39</sup> MORFORD, *op. cit.*, p. 134.

<sup>40</sup> MIKUNDA FRANCO, Emilio, “J. Lipsio: neoestoicismo, iusnaturalismo y derechos humanos”, en *Anuario de filosofía del derecho*, VII (1990), Madrid, pp. 363 y 365.

<sup>41</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 213.

<sup>42</sup> “No parece haber dispuesto el destino para ninguno, desde la creación del mundo, lo que te ofrece a ti en realidad y en esperanza. [...] Aprovéchate de la fortuna que te llama, pero de tal manera, que nada le debas y parezca que tu virtud es la que ha forjado tu buena suerte. Sin esta virtud, puedes, como Príncipe, alcanzar gran renombre, pero no puedes tenerlo bueno. Si no se apoya en ella, no podrás tampoco tenerlo como duradero. [...] Si te apropias tú este arte, nadie duda de que redundará en tu gloria y tu provecho. Te servirás de él con moderación, porque ni aconsejo ni apruebo que se aplique a todas las circunstancias. Muchas son opuestas a nuestras costumbres, y algunas son adversas. Es necesario que intervenga sin obstáculo tu juicio y el de tus generales”. RAMÍREZ, Alejandro, *Epistolario de Justo Lipsio y los españoles (1577-1606)*, Madrid, Castalia, 1966, pp. 127-130.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 385.

controlar el acceso a los desfiladeros de la Valtellina y Chiavenna, cerrando el paso natural de los Alpes a Italia; uno de los más importantes sistema de defensa de la edad Moderna, si no el mayor<sup>44</sup>. Con esta estructura militar, comprendida dentro de los planteamientos más amplios de la *Pax hispánica*, se trató de asegurar la *quietud* de la Península. Otros medios fueron el envío en abundancia de dinero y tropas para hacer frente a quienes ensayaban movimientos para poner a prueba la fortaleza de la Monarquía<sup>45</sup>. En abril, el duque de Lerma avisaba de la llegada de las galeras de Génova para embarcar a la infantería que pasaba a aquella Península: “Agora han ydo diez compañías de infantería a aquella parte y este correo le lleva buen golpe de dinero, y se quedan levantando otras cuarenta compañías de infantería que con mucha brevedad pasarán allá y se acudirá con todo lo demás que será menester para ofender, si el papa no lo remedia, y si se prende el fuego por ventura no podrá después”<sup>46</sup>. En el mes de julio, el rey daba orden de que fuesen cinco mil los infantes repartidos entre Milán, Nápoles y Sicilia: “Con que estarán vien llenos mis tercios y presidios [...], para los que son más aficionados y dependientes se rigan dello y se conformen, y como para que los que no miran mis cosas con buen ánimo sepan el buen recaudo que ay en Italia para todo lo que pudiere ofrescerse”<sup>47</sup>. En efecto, la quietud en Italia quedó garantizada por la presencia armada de España, deteniendo cualquier intento de emplear la fuerza: “El señor conde de Fuentes escribió al cardenal de san Clemente que está en Ferrara que dejase las armas que avía hecho tomar contra Mantua. Y a les escocido tanto pareziéndoles que nadie se abía de atreber a esto en Italia, que si pensaran tener modo para salir con algo se ubieran quitado la máscara. Tanto es la elevación y soberanía que se atribuye el cardenal”<sup>48</sup>. No hubo, pues, ninguna dificultad para

---

<sup>44</sup> FIOR, Michela, “Dall'impero absburgico al Regno d'Italia: due secoli di difesa del Piano di Spagna (1706-1914)”, en *Archivi di Lecco* (XXXII, n. 4 (2009).

<sup>45</sup> “Relación de lo que se a sabido en diferentes tiempos así de lo tocante a Grissones como de las demás novedades que este año de 604 se an sentido en Italia, y de lo que e hecho en el uno y en lo otro”. AGS, *Estado*, leg. 978, f. 116, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 4 de mayo de 1604.

<sup>46</sup> Ídem, leg. 8794, f. 316, Francisco Gómez de Sandoval a Juan Fernández Pacheco, 5 de abril de 1604.

<sup>47</sup> Ídem, leg. 1857, f. 352, correspondencia, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 23 de julio de 1604.

<sup>48</sup> Ídem, leg. 978, f. 236, Juan Fernández Pacheco a Franqueza, 4 de octubre de 1604.

conciliar la línea política seguida por el valido con la política realista de los ministros de Italia<sup>49</sup>.

Hábilmente, Felipe III supo aprovechar el delicado asunto del estatus de los católicos ingleses para pedir consejo a Clemente VIII<sup>50</sup>, de forma que pudo atribuir al papa la decisión última de evitar las armas: “Aviéndome conformado con el parecer de su Santidad en encaminar las cosas de Inglaterra por negociación, para que lo que se huviere de tratar se haga con mayor reputación y inteligencia [...]”<sup>51</sup>. Al tiempo que se firmaba la paz en Londres, a finales de agosto de 1604, el marqués de Villena daba su opinión en tercera persona: “Ay quien presume no agradan mucho las paces inglesas al sucesor de S. Pedro, no porque aya hecho malos oficios ni se crea que los hará, sino por parecerle queda con ellas la balanza de España tan aventajada que puede arrastar la otra”<sup>52</sup>. De forma correcta, la desfavorable política de creación de cardenales, constatada días antes, fue entendida como un intento de equilibrar la báscula con el contrapeso de Francia.

En este contexto, al tener conocimiento, el 23 de agosto, de un altercado ocasionado con la justicia pontificia en el palacio Farnese, el embajador español vio la *ocasión* para humillar la figura política de Clemente VIII. Aunque el motivo se ha calificado como “un banale incidente, ordinario nella giustizia d’antico regime”<sup>53</sup>, conviene recordar que a comienzos del pontificado otro banal incidente de las mismas características terminó con la decapitación del mayordomo del cardenal Odoardo Farnese, justo después

<sup>49</sup> Así, no parece suficientemente documentada la afirmación de M<sup>a</sup> A. Visceglia sobre “la difficoltà a conciliare la línea di política estera del *valido* con quella più agressiva dei ministri in Italia”, en “La reputación de la grandeza”, *art. cit.*, p. 150.

<sup>50</sup> “He escripto al duque de Sessa que procure penetrar la inclinación del papa, y que si le viere inclinado a asentar la paz y saliere de su Santidad no lo excluya antes le vaya endereçando de oficio a que lo haga y le proponga de suyo, que será obra muy digna de su Santidad ayudar a los católicos de Inglaterra y conservar las inteligencias que tiene en ellos sin dexallos de la mano pues puede aprovechar para todo fines [sic]. Y que en efecto le dé a entender las conveniencias que esto tiene, y que yo no pretendo en aquel reyno más de lo que toca a la religión y que desta su Santidad ha de ser el juez y yo acudir con todas mis fuerças a la defensa y augmento della. Y que esté muy atento a los motivos que hiziere el papa”. AGS, Estado, leg. 977, s. f., billete de Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 13 de mayo de 1603.

<sup>51</sup> Ídem, leg. 1857, f. 273, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 11 de noviembre de 1603.

<sup>52</sup> Ídem, leg. 979, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 24 de agosto de 1604.

<sup>53</sup> VISCEGLIA, *art. cit.*, p. 140.

de haber recibido palabras de esperanza de boca del mismo papa<sup>54</sup>. El capítulo décimo del libro I de las *Políticas* lleva en su título: “Del fruto que se saca de la memoria de las cosas”, y en este caso no hay duda de que se mantuvo viva: “Oyó muchas veces el cardenal palabras que le escocían dándole en rostro con lo pasado por haber quebrado tanto con ello su estimación, que duró hasta este día”<sup>55</sup>. La participación del marqués de Villena en aquel simulacro de sedición trasladó el *conflicto* a las mismas entrañas de Roma, atrayendo sagazmente a las grandes familias de la nobleza y a los barones romanos que con tantos motivos detestaban a Clemente VIII. Pero todo ello sin que la inteligencia vaticana pudiera inculparlo, por no existir las “pólizas” de convocatoria que se le atribuían<sup>56</sup>. Además, desde el primer momento dejó constancia de actuar no tanto como representante del rey sino, en calidad de pariente del cardenal Farnese, como marqués de Villena.

El continuado empleo de valoraciones morales por parte de la historiografía, al calificar al embajador como “un nobile borioso e vuoto”<sup>57</sup>, vuelve a restringir los hechos al ámbito de lo personal, desconociendo su verdadero trasfondo. Muy al contrario, la capacidad política de Felipe III para resolver diplomáticamente el suceso permite interpretar aquella “sedición” en términos de conservación y conflicto, desterrando la socorrida explicación de una corte dividida en palomas y halcones. El gran aporte de tropas y de dinero enviado desde España, y el cierre de los pasos fronterizos de Milán, debilitaron definitivamente la posición política y militar de Clemente VIII. Este acusó a los españoles de crear tensiones innecesarias por la fortificación del conde de Fuentes, solicitando, inútilmente, su derribo<sup>58</sup>. Al no poder demostrar la existencia de pólizas emitidas por el

<sup>54</sup> AGS, *Estado*, leg. 979, s. f., relación de Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 23 de agosto de 1604. El documento completo transcrito por BENICHOU en *La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*, op. cit., anexo IV, pp. 446-447.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> “[...] y cuando yva justificando mi acción y el modo con que la hize sin aver llamado a nadie por mí ni por interposita persona, me dixo: y que dirá Vs. si le mostrase las pólizas con que convocó”. AGS, *Estado*, leg. 978, f. 203, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 28 de agosto de 1604. En carta al duque de Lerma, prometió bajo juramento no haber convocado “ni di a nadie orden para que llamase”, aunque reconocía que uno de sus secretarios “embió a llamar a cuatro amigos suyos de los que suelen cortejarme de ordinario y de ábito largo algunos dellos en su nombre y no en el mío”. AGS, *Estado*, leg. 978, f. 201, Juan Fernández Pacheco al duque de Lerma, 27 de agosto de 1604.

<sup>57</sup> VISCEGLIA, art. cit., pp. 134 y 140.

<sup>58</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 116, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 4 de mayo de 1604.

embajador para acudir en aquella ocasión al palacio Farnese<sup>59</sup>, se vio forzado a pedirle perdón por los errores de su nepote: “Que me pedía mucho que perdonase a Pedro, diziéndolo por el mismo cardenal, y esto con una natural terneza que le probocava a lágrimas”<sup>60</sup>.

El 3 de octubre de 1604, se recibía en Madrid la relación escrita con la satisfactoria conclusión del “negocio del señor cardenal Farnese”, documento que, sorprendentemente, ha obviado la historiografía dedicada al tema. Su lectura permite conectar la resuelta acción de la Monarquía en Italia con la decisión final de editar las *Políticas*. La *prudencia* practicada por el embajador español había reconducido al papa a un estado de necesidad conveniente a los intereses de España. Así, Clemente VIII se vio obligado a pedir al marqués de Villena llevar a Caprarola (donde vivía refugiado el cardenal Farnese, en el formidable palacio familiar), “un Breve de su Santidad que en sustancia contenía dos cosas: la una pedirle con encarecimiento y palabras muy amorosas que se viniese, la segunda, para moberle a esto, le proponía razones diziendo que pues en lo pasado no avía avido culpa en la intención ni en las obras, de que estava satisfecho, podía seguramente creer que no le quedava en el ánimo alteración ni memoria alguna de lo sucedido”. No faltó la humillación del gobernador de Roma en el palacio de Caprarola, “a quien el papa mandó yr a pedir perdón al cardenal de lo que no tenía culpa, según todos entienden y es ansí. Hizo este acto con mucha sumisión en presencia del arzobispo de Burgos y mía y de todos los que allí se hallaron, con mucha demostración de arrepentimiento”. El pueblo, distanciado de Clemente por sus persuasivas decisiones de gobierno, saludó el regreso a Roma de los principales actores (escoltados en treinta carrozas de campaña por los barones romanos a caballo) con “grande demostración de contento”. Los actos se trasladaron al palacio pontificio en Monte Cavallo, donde con muestras de afecto se exteriorizó la reparación que se debía al cardenal Odoardo: “El papa le mostró muy grande al cardenal y le trató con mucha terneza, abrazándole diversas vezes y

---

<sup>59</sup> Si hubo convocatoria de la nobleza, como sí parece, fue con tanta sutilidad que no permitió demostrarlo. Sin embargo, el embajador español en Venecia don Íñigo de Cárdenas avisaba a su homólogo de Roma en carta cifrada: “Lo que aora por mayor se me ofreçe es que los más de los señores i varones que allí se hallaron deven de querer cumplir con muchos, y es menester que V. ex<sup>a</sup> se fie poco dellos, que en particular procuraré saber los nombres de algunos que dicen fueron a instancia de V. Ex<sup>ma</sup>”. AGS, Estado, leg. 8794, f. 106, Íñigo de Cárdenas y Zapata a Juan Fernández Pacheco, 27 de noviembre de 1604.

<sup>60</sup> Ídem, leg. 978, f. 218, relación de Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 12 de septiembre de 1604.

llegándole muchas el rostro al suyo”. El colofón estuvo marcado por la ausencia del que fue el gran perdedor en este melodrama, el cardenal Pietro Aldobrandini, oportunamente indispuerto: “Pusieron un banco a la mano derecha donde se sentaron los cuatro cardenales por sus antigüedades: el primero Farnesio, el segundo San Jorge, el terzero Deti y el cuarto San Cesáreo. Pusieron al lado izquierdo otro banco en que se sentó el duque de Parma, el embaxador del emperador y yo. Y después de aver estado un rato en buena conversación con todos, su Santidad, mostrando mucho contento y gusto, nos despidió”<sup>61</sup>.

Que en la historia hasta ahora contada se haya obviado este final para centrar la atención solo en el conflicto, entendido, además, como fruto de la torpeza, ha impedido distinguir la actuación de don Juan Fernández Pacheco en sintonía con la doctrina tacitista elaborada por Lipsio. Siguiendo con la sucesión temporal de los acontecimientos, en aquel mismo mes de octubre Felipe III consideró que era el momento de dar salida a la edición en castellano de las *Políticas*, que esperaba impresa desde su aprobación en 1599.

## 2. LOS LÍMITES IMPUESTOS AL TACITISMO

Las particulares circunstancias que enmarcan la edición de las *Políticas* coinciden con los límites que Felipe III impuso al tacitismo en la práctica de gobierno. En la corte de Madrid sobrevolaban el cuidado y la sospecha causados por la traición del secretario personal del Felipe II, Antonio Pérez. No tan paradójicamente, el régimen del valimiento (ideado en los últimos años de ese reinado) contribuiría a resolverlo. Tácito advertía del constante peligro de los príncipes de sufrir traición, lo que Eugenio Narbona sintetizó en el aforismo 225 de su *Doctrina Política civil*<sup>62</sup>. En la famosa obra de Lipsio, el reciente asunto del secretario del rey fue aprovechado para terminar de atribuir el delito de traición a la avaricia y la lujuria<sup>63</sup>. Su consejo fue realizar constantes pesquisas que lo pusiera al descubierto, pero

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*, f. 222, relación de Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 15 de septiembre de 1604.

<sup>62</sup> NARBONA, EUGENIO, *Doctrina civil, escrita por aphorismos: sacados de la doctrina de los sabios y exemplos de la experiencia*, Madrid, por la viuda de Cosme Delgado, 1621, p. 81.

<sup>63</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 153.

con prudencia: “La fuerza engendra ficciones y disfraces”<sup>64</sup>. Fruto de discretas y dilatadas pesquisas, concluidas en momentos políticos oportunos, fueron los procesos por corrupción a lo largo del reinado, que perfeccionaron el sistema de valimiento que heredaría Felipe IV.

La calculada falta de protagonismo de Felipe III, eclipsado por el válido en la toma de decisiones (fórmula que no deja de contener rasgos del pensamiento más avanzado de la época<sup>65</sup>), no alejó al rey del control político. Lo evidencia su completo conocimiento sobre las materias de gobierno, con miles de contestaciones escritas de su mano en respuesta a las consultas (y no como simple amanuense), las referencias directas que se hacen a él en los numerosos billetes que circularon dentro del entramado de los Consejos, y situaciones en las que, sin llegar a aparecer, quedaron vestigios inconfundibles de su paso. Merced al secreto impuesto, es al duque de Lerma a quien se cita como ejemplo de lo que desde el tacitismo cabía esperar en el desempeño del valimiento<sup>66</sup>.

En tanto que en la dirección del Estado resultaban extremadamente útiles los consejos de Tácito (considerado en la época, fuente de sabiduría política<sup>67</sup>), la documentación prueba el temor que existió a que las prácticas tacitistas se extendieran al aparato institucional. En el seno del Consejo de Estado ejercía una nobleza culta, capaz de leer la obra y las cartas de Lipsio en latín. Del más antiguo, el impenetrable Comendador de León don Juan de Idiáquez (factor de continuidad entre los dos reinados), el neerlandés celebraba el alcance de su cultura política: “Te has empapado en las artes óptimas y has subido por esa escala a la cumbre de la prudencia”<sup>68</sup>. También se repiten palabras de admiración en la correspondencia cruzada entre Lipsio y el Condestable de Castilla, don Juan Fernández de Velasco, a quien en 1604 dedicaba el tratado de filosofía estoica *Manuductio*, afirmando: “Tu prudencia se ha manifestado en la administración civil y militar [...] y asimismo tu piedad y el celo de la verdadera virtud que se revelan en el cultivo de las letras y de toda seria doctrina”<sup>69</sup>. De otros consejeros de ese momento no existe constancia de intercambio epistolar, pero hay pruebas de

---

<sup>64</sup> “Lo primero en la pesquisa, por ser muy provechoso al príncipe tener espías y denunciadores; procurando no le venga a quedar secreta cosa alguna de las que hicieren o platicaren sus vasallos. Digo los más ilustres y letrados”. *Ibíd.*, pp. 109 y 147.

<sup>65</sup> BADILLO O’FARRELL, *op. cit.*, p. 88.

<sup>66</sup> MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 60.

<sup>67</sup> MORFORD, *op. cit.*, p. 139.

<sup>68</sup> RAMÍREZ, *op. cit.*, p. 207.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, pp. 381-382.

una lectura provechosa. Cabe recordar que Felipe II tuvo que recriminar a don Enrique de Guzmán, II conde de Olivares, por haber utilizado en la embajada de Roma un lenguaje equívoco y ambiguo para sembrar confusión, práctica de corte claramente tacitista<sup>70</sup>.

Había sobrados motivos, sin embargo, para que don Bernardino de Mendoza, tacitista profeso<sup>71</sup>, no llegase a formar parte del sistema de Consejos, a pesar de avalarlo su sabiduría política y la dilatada experiencia como hábil embajador en los escenarios europeos más conflictivos. Es posible entrever su disgusto en aquella dedicatoria dirigida, precisamente, a la nobleza menos culta que no sabía latín, o en los nada elogiosos términos que empleó para los consejeros en la traducción que hizo de Lipsio: “Los de ingenio un poco boto gobiernan mejor la república que los muy afilados. La razón es ésta: que aquellos entendimientos tan prontos, vivos y fogosos, estando en continua revolución, son más aparejados para emprender cosas nuevas que [para] administrarlas”<sup>72</sup>. La secreta desaprobación que detuvo su nombramiento de consejero no cabe achacarla a la pérdida de visión, que en todo caso pudo resultar una buena una excusa, lo que, por otra parte, no le impediría completar una destacada obra escrita y seguir activo hasta poco antes de su muerte. En realidad, el motivo fue evitar la política de bandos. Esto se comprueba en una interesantísima consulta de la *Junta de dos* (de julio de 1605), que dilucidaba sobre la salida de Roma del citado marqués de Villena don Juan Fernández Pacheco, cultivado tacitista como aquel:

En una de dos maneras se puede cumplir con el duque de Escalona: o ocupándole en algún gobierno, si le huviere baco o que se pueda desembaraçar, o haziéndole del Consejo de Estado de V Md., si bien, en darle el Consejo de Estado se ofresce por inconveniente haverse conocido en el duque ser amigo de su opinión y hazer bando [...] La quietud y conformidad con que oy se gouierna el Consejo de Estado nunca la alcançaron su padre y agüelo de V. Md., pues se sabe que siempre aquel Consejo estuvo banderizado, teniendo los de una parcialidad un secretario de su mano y los de la otra otro, y por ese mismo caso que los de una parcialidad querían una cosa lo contradexían los de la otra, y por eso si no hera por milagro o acaso nunca se hazía el servicio de su Magestad, y así entre las felixidades de V. Md. una de las mayores es la unión y conformidad del Consejo de Estado, y porque hande [sic] ya faltando los biejos que ay en él, siéndolo casi todos los consejeros y

<sup>70</sup> CABEZA, “Cultura política y praxis en la embajada de España en Roma”, *op. cit.*, pp. 409 y 418.

<sup>71</sup> LIPSIO, *op. cit.*, estudio preliminar de Javier Peña Echeverría y Modesto Santos López, p. XLII.

<sup>72</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 78.

secretarios, y deve V. Md. mirar mucho en que los que entraren en él sean de inclinación y naturaleza quieta, pues si no lo fueran como yrán faltando los biejos tendrán más lugar para salir con sus inclinaciones y naturaleza<sup>73</sup>.

Lipsio, en el libro VI del *Politicorum*, definía los bandos como “una inteligencia de pocos o de muchos, disconformes de los demás”, y advertía que eran siempre causa de ruina y perdición de los pueblos<sup>74</sup>, con clara evocación al caso de A. Pérez. Por eso no hubo objeción para nombrar consejero de Estado, en 1603, a un diplomático receloso de la prudencia mixta como fue el duque de Sessa, don Antonio Fernández de Córdoba, que se había distinguido, a diferencia de aquellos, en la definición y práctica de la verdadera razón de Estado<sup>75</sup>. La “falsa”, de corte maquiavélico, denunciada por el padre Rivadeneyra como inmoral, no permitía abanderar la defensa de la Cristiandad con plena obediencia a la Iglesia. Sin embargo, los variados problemas planteados al final del pontificado de Clemente VIII, coincidiendo con el mencionado deterioro de la imagen de la Monarquía, hacían urgente el cambio hacia una diplomacia más incisiva en Roma. Por ejemplo, el rey pidió al embajador “proceder con alguna advertencia y artificio con el papa, procurando con destreza y maña sacarle lo que se ofresciere”. Con este motivo se preparaban para las audiencias noticias diversas que le obligasen a “descubir su pecho”, pero el prudente Clemente VIII interponía un muro de silencio: “Se cierra y responde tan brevemente y con tanta circunspección que no dexa de qué azer”<sup>76</sup>. Acudir a medios más elaborados conllevaba incrementar el “riesgo moral”.

El tomismo imperante en la corte española rechazaba cualquier práctica de Estado que impidiera a la razón natural quedar iluminada por la gracia<sup>77</sup>, y con esta condición había que tratar de armonizar (dentro del complejo ejercicio diplomático) lo honesto y lo útil, la razón natural y la fe. No parece casual que el encargado de realizar semejante cuadratura fuese un neostoico y encubierto antijesuita, el ya citado don Antonio Fernández Pacheco, marqués de Villena, hombre de carácter fuertemente pragmático y de una religiosidad al uso y sin complicaciones. Su nombramiento al frente de la embajada dejó en el aire la aspiración moral de los antimaquiavélistas

<sup>73</sup> AGS, *Estado*, leg. 1858, f. 39, consulta de la *Junta de dos*, 25 de julio de 1605.

<sup>74</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 316.

<sup>75</sup> CABEZA, “Cultura política y praxis en la embajada de España en Roma”, *op. cit.*, p. 422.

<sup>76</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 175, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 12 de julio de 1604.

<sup>77</sup> MARAVALL, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, pp. 365 y 376.

de concordar vida política con virtudes cristianas, en lo que su antecesor había avanzado sin apartarse de la opinión de los padres de la Compañía. No debe extrañar que el nuevo embajador tratase de prescindir de ellos. El rey tuvo que ordenarle mantener como confidente a Robert Persons, lo mismo que al prestigioso Thomas Fitzherbert, cuyo *entretenimiento* al salir de Madrid pasó a engrosar el capítulo de gastos de la embajada de Roma<sup>78</sup>.

En pleno auge intelectual del antimaquavelismo<sup>79</sup>, los escritores jesuitas no dejaron de influir en la praxis política. Su defensa del providencialismo (ideología entonces hegemónica en la Monarquía<sup>80</sup>) no cerraba la puerta a cierta autonomía de los medios seculares empleados en la política, condición para la existencia de una razón de Estado. Y su elaborada casuística, verdadera guía moral, descargaba en todo lo posible la conciencia del príncipe<sup>81</sup>. Por evidente sentido histórico, Felipe III no confió el oficio de confesor Real a sacerdotes jesuitas sino a frailes. Pero, como es bien sabido, no dejó de ayudar a la consolidación de la nueva orden<sup>82</sup>. Así, apoyó la continuidad del padre Claudio Acquaviva cuando se solicitó a Clemente VIII que el cargo de prepósito general dejara de ser perpetuo<sup>83</sup>. En momentos difíciles para la Compañía, el duque de Lerma por medio de un billete al secretario de Estado daba instrucciones en este sentido:

Su Magestad manda que se escriba a su Santidad pidiéndole de su parte que favorezca y haga mucha md. al General de la Compañía de Jesús en todas las cosas que tocaren al bien della, y en esta conformidad al Cardenal Dávila y a monseñor Peña y al embaxador. Y otra para su Santidad en recomendación del padre Françisco Suárez de la Compañía de Jesús, con tales palabras que heche de ver su Bd. la estimación que su Md. haze de su persona<sup>84</sup>.

El potente pensamiento político de Suárez en defensa del absolutismo monárquico lo hizo objetivo de un papa obstinado en la extensión de la

<sup>78</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 427, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, s. f.

<sup>79</sup> PROVVIDERA, *Giusto Lipsio. Opere Politiche*, op. cit., pp. LIII - LIV.

<sup>80</sup> CHAPARRO, Sandra, *Providentia. El discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Comillas, 2012, pp. 38 y 41-42.

<sup>81</sup> HÖPFL, Harro, *Jesuit Political Thought. The Society of Jesus and the State, c.1540-1630*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, p. 89.

<sup>82</sup> LOZANO NAVARRO, Julián J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 118 y ss.

<sup>83</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 212, Felipe III a Juan Fernández de Córdoba, 1 de marzo de 1603.

<sup>84</sup> Ídem, leg. 977, s. f., Francisco Gómez de Sandoval a Pedro Franqueza, 22 de octubre de 1603.

jurisdicción eclesiástica. El rey no dejó de auxiliarle aun en cuestiones teológicas, como en la censura que mereció su libro sobre el sacramento de la penitencia que se conoce con el título: *Comentario al decreto de Clemente VIII referido a la confesión y absolución del penitente alejado del sacerdote*<sup>85</sup>. Durante su estancia en Valladolid en el Colegio de san Ambrosio, Francisco Suárez escribió el contenido que debían incluir aquellas cartas a las que el duque de Lerma se refería para ser firmadas por Felipe III<sup>86</sup>. El propio marqués de Villena dejó constancia de la admiración que sentía hacia él con ocasión del viaje organizado para defenderse en Roma: “El Padre Suárez por sus grandes letras y méritos, y por avérmelo mandado su magestad por dos vezes, merece que sin intercesor de naide [sic] tenga yo mucha cuenta con su breve y buen despacho”<sup>87</sup>. Coincidió aquel tiempo con la última embestida pontificia en materia jurisdiccional. Clemente VIII ordenó dejar de imprimir libros de padres de la Compañía que tratasen de las fuerzas que hacían los jueces eclesiásticos contra la jurisdicción del rey de España; en compensación por la retirada de todos los impresos y manuscritos de autores de la congregación, otorgaba licencia de impresión para el resto de obras que escribiesen. Pero en la consulta sobre esta materia elevada por el Consejo de Estado se advirtieron los beneficios de la retención de bulas y las fuerzas: “V. Md. como rey y señor soberano que en lo temporal no reconoce superior, tiene obligación de hazer esto como lo han hecho todos los señores reyes sus antecesores”<sup>88</sup>.

Conclusión necesaria es que el rey, el valido y, al menos, los destacados miembros de la *Junta de dos* tuvieron que estar, en algún momento del año 1603, de acuerdo en el interés de aplicar en la diplomacia italiana los consejos de Tácito. Vendría a ser un tacitismo limitado respecto al *fraude*, pero no desnaturalizado como arma política. El *conflicto* estuvo pensado para alterar situaciones injustas o de desventaja, siempre como un medio excepcional. Quien fuera capaz de provocarlo debía también saber reconducirlo. En el caso del marqués de Villena lo facilitaba el dominio de las pasiones propio del neostoicismo del que hacía gala. Poseer la condición de *grande* era una ventaja, también el parentesco con una Casa italiana del prestigio de la Farnese. Si la razón de Estado ha sido definida

<sup>85</sup> COUJOU, Jean-Paul, *Bibliografía suareciana*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2015, p. 14.

<sup>86</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, ff. 69-72, 87, 185, 275, 335, de 3 de octubre de 1603 a 24 de mayo de 1604.

<sup>87</sup> Ídem, leg. 8794, f. 241, Juan Fernández Pacheco al conde de Oñate, 3 de julio de 1604.

<sup>88</sup> Ídem, leg. 979, s. f., consulta del Consejo de Estado de 1 de agosto de 1604.

“como el aspecto tomado por la política cuando esta se pone en práctica”<sup>89</sup>, habrá que acudir a la misma realidad que el marqués de Villena tuvo que enfrentar.

### 3. EL DESPLIEGUE DEL TACITISMO EN LA EMBAJADA DE ROMA

A su llegada a Roma, don Antonio Fernández Pacheco dejó escrito, con el estilo lapidario que gustaba usar: “Salí de mi casa, ya estoy en la plaza de el mundo”<sup>90</sup>. La insólita salida de la embajada de don Antonio Fernández de Córdoba, sin esperar a darle el relevo, anticipaba diferencias de fondo en la práctica diplomática. Hasta entonces a ningún embajador, aun con la condición de *grande*, se le había permitido como al marqués de Villena llevar “delante del coche, cavallo cubierto con telliz, a la Real”, igual que si del rey o de un virrey se tratase<sup>91</sup>. Esta extraordinaria concesión solo podía proceder de Felipe III (que desatendió a quienes lo denunciaron), lo que ayuda a explicar la pompa con la que el marqués-duque se hizo acompañar. No parece, pues, apropiado calificarle de excéntrico como ha hecho la historiografía heredera de L. Pastor, quien tildó las manifestaciones de aquella grandeza de “vanidad pueril”<sup>92</sup>.

Con la salida de la embajada del concienzudo duque de Sessa desaparecía la preocupación sobre los medios de conocer la verdad para establecer los límites morales de la acción política<sup>93</sup>. La *verdad* pasó a ser considerada desde enfoques menos escolásticos, más próxima a los hechos, sin atender a casuísticas establecidas, dirigida, sobre todo, a justificar las acciones emprendidas. Y ello sin comprometer la subordinación de la política a la religión, concebida esta en términos más espirituales que de orden jurisdiccional. De las relaciones escritas por Villena sobre los acontecimientos en el palacio Farnese, el nuncio en España juzgaba que “ay tantas mentiras cuantas palabras”<sup>94</sup>. En cambio, el cardenal Santa Cecilia al

<sup>89</sup> FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA, José A., *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 4.

<sup>90</sup> AGS, *Estado*, leg. 977, s. f., Fernández Pacheco, Juan a Pedro Franqueza, 4 de diciembre de 1603.

<sup>91</sup> Ídem, s. f., Pedro Giménez de Murillo a Pedro Franqueza, 5 de diciembre de 1603.

<sup>92</sup> PASTOR, *op. cit.*, p. 230.

<sup>93</sup> CABEZA, “Cultura política y praxis en la embajada de España en Roma”, *op. cit.*, p. 422.

<sup>94</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 4 vº, consulta del Consejo de Estado, 25 de octubre de 1604.

tratar sobre los puntos de la acusación “dize que es calunia sin causa”<sup>95</sup>. En la variedad de versiones no dejaban de manifestarse los intereses y pasiones de los informantes, al margen de la propia dificultad para alcanzar el conocimiento objetivo. El cardenal Ottavio Paravicini se adelantó a contradecir a los más críticos: “Dize con toda verdad y sin pasión alguna que el marqués de Villena andubo como quien es, y no como hombre sino como St., y si no fuera por él se hubiera perdido Roma o sucedido grandes desgracias, y aunque algunos lo culpan no se debe creer porque hablan con pasión”<sup>96</sup>. La diplomacia pontificia, representada en España por el cardenal Domenico Ginnasi, ofrecía una interpretación completamente distinta.

Ha salido con su intención, que llamó a todos los romanos provisionados y aficionados de V. Md. a casa de Farnés contra su Santidad y la justicia, y acudieron a ella con muchas armas estando siempre presente el dicho duque y dando gracias a los que acudieron de parte de V. Md. Y se hizieron fuertes en una fortaleza sin que nadie les diese molestia, por la prudencia de su Santidad y el respecto que tiene a V. Md. y lo mucho que desea estar unido con esta Corona, no embargante la gran rebelión y alteración del pueblo. Y que también hizo el duque tomar una puerta de la ciudad de Roma, aunque siempre están abiertas y sin guardas, y por ella con mucha gente armada, y él mismo también armado, hizo salir de noche al cardenal Farnés acompañándole con todos los que él avía llamado de parte de V. Md., dándoles gracias y prometiéndoles muchas mercedes<sup>97</sup>.

Con tal divergencia de opiniones, aún dentro del mismo colegio cardenalicio, Escalona usó de la persuasión retórica para atraer al duque de Lerma, empleando un concepto de *verdad* de carácter marcadamente tacitista: “Las obras dan más testimonio de la verdad que las palabras, y las más se conoze por los efetos”<sup>98</sup>. Lipsio creía peligroso “hablar aun verdades de Dios” por conocerse mejor en sus efectos y en sus obras, según lo escrito por Tácito en *De origine et situ Germanorum*<sup>99</sup>. El efecto de los actos, al que se refería Villena, radicaba en el indiscutible éxito alcanzado en términos de reputación, con la humillación a la que se vio sometido Clemente VIII y su nepote, y con la desafiante demostración hecha por la nobleza romana contra la inmoderada justicia papal y a favor de España.

<sup>95</sup> Ídem, leg. 979, s.f., cardenal Santa Cecilia a Francisco Gómez de Sandoval, 5 de septiembre de 1604.

<sup>96</sup> Ibídem, s. f., cardenal Paravicino a Francisco Gómez de Sandoval, 27 de agosto de 1604.

<sup>97</sup> Ídem, leg. 1857, ff. 2 v<sup>o</sup>-3 r<sup>o</sup>, consulta del Consejo de Estado de 25 de octubre de 1604.

<sup>98</sup> Ídem, leg. 978, f. 200, Juan Fernández Pacheco al duque de Lerma, 27 de agosto de 1604.

<sup>99</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 13.

Estas fueron las auténticas razones que movieron entonces al embajador del palacio Farnese. En los saludables efectos de sus actos debía, pues, consistir la verdad de lo sucedido.

Hay que destacar que también fue ese el criterio seguido en Madrid. El argumento central de las respuestas del Consejo de Estado, al tiempo de elevar la respectiva consulta al rey, subrayaba la recta intención con que procedió Villena. La opinión expuesta por don Juan de Idiáquez (el primero en hablar en su condición de decano) descartó el discurso del nuncio, cuyo lenguaje de estilo áspero y nada diplomático glosaba sin rigor la información llegada de Roma. En su voto defendió que el embajador nunca habría faltado a las “órdenes de respetar al papa” (tratándose de una cuestión jurisdiccional), y que actuó con buena intención: “Juzgando como Dios por las intenciones, como su Santidad lo deve hazer como vicario de Christo, se ha de juzgar en favor de Escalona”<sup>100</sup>. La importancia de la *intención* al enjuiciar el acto moral remitía directamente a la teología jesuítica. Para Francisco Suárez “todo acto moral depende esencialmente de la intención, sin la cual no es acto verdadero sino fingido”<sup>101</sup>. Así también lo creía el duque de Sessa, con la “zertidumbre de que la intención no yerra”<sup>102</sup>. Pero el hecho de que el Consejo no descendiese a los auténticos propósitos que movieron a Villena, de tipo político como ya se ha visto, confería ambigüedad al juicio emitido. Más bien encajaba en el dios que invocaba Tácito y del que se servía Lipsio: “Él considera las obras, los consejos e intenciones de cada uno, y de ellas es juez y árbitro”<sup>103</sup>. Tampoco Felipe III inquirió sobre ello, y al conformar su respuesta con la opinión de sus consejeros, identificó la *verdad* con aquello que convenía a la propia conservación del Estado:

Que de la buena intención del duque de Escalona se tenga la satisfacción que es justo, y de que todo lo que hizo en aquel caso fue con deseo de pacificar las cosas y encaminar lo que más convenía al descanso del papa y quietud de Roma, cumpliendo juntamente con la obligación que tenemos a Farnés y su Casa. [...] Y se le agradezca lo que hizo con los barones y despáchese correo

---

<sup>100</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 18 vº, consulta del Consejo de Estado de 25 de octubre de 1604.

<sup>101</sup> SUÁREZ, Francisco, *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, T. III, Madrid, Hijos de Reus, 1918, p. 273.

<sup>102</sup> Biblioteca Zabálburu, *Altamira*, 39, D. 48, Antonio Fernández de Córdoba a fray Gaspar de Córdoba, 10 de diciembre de 1599.

<sup>103</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 12.

con todo esto lo más brevemente que se pudiere para que se acabe de asentar, como lo espero, en desengañándose de que no he de mudar embajador<sup>104</sup>.

Tampoco la noción de *conciencia* fue entendida del modo como la evocó don Antonio Fernández de Cordoba, pero sin que el marqués de Villena renunciase a ella: “Por la misericordia de Dios, no pienso que es servicio de V. Md. olvidarme de mi conciencia”<sup>105</sup>. Influenciado por las ideas en boga del neostoicismo, no dejó espacio para aprensiones ni desasosiegos. En alguna ocasión manifestó estar dispuesto a servir al rey “atropellando, por hacerlo, dificultades y menospreciando riesgos que ubieran, por ventura, sido freno a otros”<sup>106</sup>. Sessa había apreciado grandemente la teología política jesuítica, que respecto a la razón de Estado daba autonomía a los medios seculares sin dejar por ello de estar subordinados a Dios<sup>107</sup>. En cambio, el nuevo embajador no demostró ningún apego por los padres de la Compañía (contrarios al tacitismo), mientras daba cabida al realismo político de Lipsio con la ambigüedad que le era característica: “Porque siempre dispone Dios las cosas por medios humanos quando los ay proporcionados a ellas”<sup>108</sup>.

No era extraño dentro del neostoicismo proclamarse con firmeza “cathólico christiano”<sup>109</sup>, sobre todo ante el rey y el valido<sup>110</sup>, y llegado el momento jurar por Dios, la cruz y “los santos quatro evangelios”<sup>111</sup>. Y hay suficientes datos para no dudar de la preocupación de Villena por la “verdad católica”, cuya defensa constituía el genuino proyecto político de la Monarquía. En la famosa polémica *de auxiliis* sobre las materias de gracia y predestinación, que enfrentaba a dominicos y jesuitas (“Molina y sus sequaces”), alertó de los “principios de la eregia de Pelagio i semi pelagianos, y aseguran de aquí el mucho peligro que debía de aver en la

<sup>104</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, ff. 1-2, respuesta a la consulta del Consejo de Estado, 25 de octubre de 1604.

<sup>105</sup> Ídem, leg. 8794, f. 414, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 11 de enero de 1604.

<sup>106</sup> Íbidem, leg. 8794, f. 414, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 11 de enero de 1604.

<sup>107</sup> IRIARTE, Luis I., “El poder de la verdad: política y religión en el pensamiento político del siglo XVII”, en *Studia Aurea*, 8 (2014), p. 224.

<sup>108</sup> AGS, *Estado*, leg. 980, s.f., Juan Fernández Pacheco a Pedro Franqueza, 26 de julio de 1605.

<sup>109</sup> Cfr. ETTINGHAUSEN, Henry, *Quevedo neoestoico*, Pamplona, Eunsa, 2009, p. 22.

<sup>110</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 201, a Francisco Gómez de Sandoval, 27 de agosto de 1604, y f. 213, a Felipe III, 5 de septiembre de 1604.

<sup>111</sup> Ídem, leg. 980, s. f., “Respuesta del duque de Escalona al papel de protesta del cardenal Aldobrandino que le llevo el cavallero Clemente con Vincenzo Cigala”, sin fecha.

doctrina destes padres”<sup>112</sup>. También vigiló estrechamente a los falsos conversos portugueses que pasaban a Italia. Tras hacer relación de su modo de vida, pedía al rey exhortar al duque de Florencia para “que en sus tierras no permitiese cosas de tan mal exemplo, con tan desenfadada libertad de conciencia de que tantos deservicios de Dios se siguen”<sup>113</sup>. En el terreno moral, intervino para evitar el poco recogimiento con que vivían los estudiantes españoles en el Colegio de Bolonia, fundado por el cardenal Alborno: “Por la vida licenciosa que tenían, causaban mal exemplo i escándalo en la ciudad, aviendo sido en otro tiempo esta gente exemplo i edificación de la misma virtud en ella”<sup>114</sup>. Hay que detenerse aquí ante el concepto de *virtud* neoestoico manejado por el marqués, cuya actitud personal no olvidó la apariencia en el ejercicio de ella, pero dejando cuatro hijos naturales<sup>115</sup>. Entre los papeles de su archivo personal apenas aparecen testimonios de una vida piadosa, como es fácil encontrar en el caso del duque de Sessa<sup>116</sup>. Sin entrar a discutir la sinceridad de las prácticas externas de devoción de Villena, dentro de una espiritualidad propiamente contrarreformista<sup>117</sup>, la forma de piedad que dejan ver los documentos se

<sup>112</sup> Ídem, leg. 978, f. 27, “Relación del estado en que se halla la causa de auxiliis después que el Marqués de Villena entró en Roma y del progreso que en ella se a hecho”, 8 de noviembre de 1603.

<sup>113</sup> “En el poco tiempo que a que estoy en estas partes e visto i tocado con las manos el gran desorden que ai en muchos lugares dellas cerca de receptor christianos baptizados de nación Hebraea vasallos de V. Md. que salen de Portugal i vienen por acá a vivir con más libertad en la ley de Moysen [...] Pero donde se conoce más daño es en Pissa, ciudad del duque de Florencia, porque muchos portugueses acuden allí con sus casas familias i haciendas i con toda libertad i sin temor de pena alguna guardan la ley Mosaica i van públicamente a la sinagoga con los que son verdaderos judfos, y los hijos destes baptizados son enseñados en los ritos i ley de Moisés por Maestros que para esto están particularmente señalados”. *Ibidem*, f. 110, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 4 de mayo de 1604.

<sup>114</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 122, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 4 de mayo de 1604.

<sup>115</sup> CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, “Fernández Pacheco y Toledo, Juan. *Duque de Escalona (V)*”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, <http://dbe.rah.es/biografias/60594/juan-fernandez-pacheco-y-toledo>, 2/06/2021.

<sup>116</sup> Biblioteca Zabálburu, *Altamira*, 40 GD. 1 D. 1 y 2.

<sup>117</sup> Por ejemplo, el año 1606 mandaba a su tesorero, Diego de Alarcón Cabrera, pagar a los plateros Natal y Alexandre Dasito por el oro y la hechura de “dos reliquiarios que han hecho por mi mandato con las armas de la casa, el uno de hechura de corazón y el otro ouado con compartimentos de pintura”. Archivo Storico Capitolino di Roma, *Archivio Generale Urbano*, Sezione I. Notai, vol. 612, f. 694, ante el escribano público Juan Jerónimo Rabasa, 24 de octubre de 1606. Sobre las formas de devoción de Villena, vid. VISCEGLIA, *art. cit.*, pp. 131-132.

inclina más a la idea del “servicio a Dios”, expresión asidua en él. Recordaba con ello la definición compuesta por Lipsio: “La piedad es sentir y creer bien de Dios, y derecha y debidamente servirle”<sup>118</sup>. En realidad, fueron su mujer y sus hijas las que demostraron auténtica piedad cristiana. A estas les pedía “que tengáis memoria continua de encomendarme a Dios, pues tenéis tanto aparejo para ello”<sup>119</sup>.

La escuela tacitista no entraba en cuestiones de fe, que en materia de Estado quedaba arrinconada por el empleo de la *razón recta* y el cálculo de intereses. Los términos empleados en el Consejo por don Juan de Idiáquez expresan claramente las ideas de la racionalidad de la acción política: “En buena razón se ha de buscar qué sería razón que hiziese un embaxador de V. Md., y tal embaxador como el duque de Escalona”<sup>120</sup>. Cabe aquí recordar la reflexión de V. Comparato sobre los principios de racionalidad y necesidad: “Las teorías orientadas a la racionalidad no consideran la esfera política separada de las otras esferas de racionalidad y no se piensa que se encuentren necesariamente en conflicto con las reglas jurídicas, religiosas, morales”<sup>121</sup>.

En efecto, incluso la locución “razón cristiana”, empleada en alguna ocasión en la correspondencia de Villena, hizo referencia también a materias de Estado<sup>122</sup>. Como embajador debía evitar que enredados problemas teológicos afectasen políticamente a la Monarquía. En aquella agria polémica *de auxiliis*, Clemente VIII empezaba a sospechar que los padres de la Compañía, muy protegidos en España por el rey, introducían en el ánimo del pueblo dudas conforme a las tesis molinistas<sup>123</sup>. Ante un papa de suyo “irresoluto” (muy buen jurista pero poco teólogo), Felipe III no dejó de urgir una decisión “en punto tan necesario, consolando a los fieles que están temerosos de un siniestro accidente”<sup>124</sup>. Lejos de resolverse el problema, su dilatación añadió nuevos descontentos. En Roma no gustó la forma en que el Santo Oficio de Toledo dio por concluido el proceso contra “los doctores y

<sup>118</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 11.

<sup>119</sup> AGS, *Estado*, leg. 8797, f. 21 vº, Juan Fernández Pacheco a sus hijas, enero de 1608.

<sup>120</sup> Ídem, leg. 979, s. f., Consulta del Consejo Estado, octubre de 1604.

<sup>121</sup> COMPARATO, Vittor Ivo, “El pensamiento político de la contrarreforma y la razón de Estado”, en *Hispania Sacra*, LXVIII 137 (2016), p. 24.

<sup>122</sup> Se observa, por ejemplo, en vísperas del cónclave tras la muerte de Clemente VIII para avisar del compromiso alcanzado con el cardenal Pietro Aldobrandini. AGS, *Estado*, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 10 de marzo de 1605.

<sup>123</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 25, Antonio Fernández de Córdoba a Felipe III, 17 de junio de 1602.

<sup>124</sup> Ídem, leg. 1857, f. 83, Felipe III a Clemente VIII, 24 de noviembre de 1603.

cathedráticos que prendieron por orden del consejo de Inquisición, por la culpa que se pretendió tenían por averse hallado el año pasado en las conclusiones que se tuvieron en el Collegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares”. Tras quedar libres, el papa mostró su disgusto al no haber recibido previamente el dictamen absolutorio<sup>125</sup>. Ante estas complicaciones y por razones de utilidad (dada la conveniencia de conocer lo tratado en las congregaciones dedicadas a la materia *de auxiliis*), el nuevo embajador remitió a Madrid todo el contenido de las discusiones sostenidas por los teólogos de ambas órdenes, sin desconocer las graves censuras en que caía por ello. El duque de Sessa, para evitarlo, únicamente había enviado los “dubios” entregados para las disputas<sup>126</sup>. La permisión observada en este caso por el rey, estuvo fundada en el *segreto*:

Mucho he holgado de entender por vuestra carta de 10 de hebrero el papel que con ella me embiastes lo que en las congregaciones de la materia de *auxiliis* se ha tratado [...], avisándome de lo que fuere haziendo en ello. Y estad seguro de que el papel que avéys embiado está en buenas manos, como estarán los demás que vinieren sin peligro de inconveniente<sup>127</sup>.

Es famoso el pensamiento de Lipsio (al tratar de *Si la prudencia mezclada tiene lugar acerca del príncipe*) que “cuando no se puede contrastar peleando, es necesario tender las redes de secreto”<sup>128</sup>. El secreto y la prudencia eran rasgos distintivos de Clemente VIII, cuya habilidad política consistía en “prudenza, longanimità et destrezza nell'aspettare le occasioni, segreto et silenzio dove bisogna, circospettione et maturità nel parlare”<sup>129</sup>. Felipe III no parece haberse quedado atrás. Desde principios del año 1600, conforme a sus instrucciones, la embajada de Roma pasó a dirigir las cartas al duque de Lerma en pliego al secretario de Estado, “por lo que

<sup>125</sup> *Ibidem*, leg. 1857, f. 245, Felipe III a Antonio Fernández de Córdoba, 10 de agosto de 1603.

<sup>126</sup> En consulta de julio de 1604, el conde de Miranda expresaba en su voto “que su Santidad debería poner grandes censuras para que no salieran los papeles de la Congregación hasta la última resolución”. A continuación, el duque de Sessa recordó en su voto “que su Santidad tiene puestas censuras en lo tocante a esta materia, y lo que se puede saber son los dubios que se dan para disputar y mientras él estuvo en Roma solía embiar a V. Md. la copia dellos, quedándose con los papeles que de ambas partes se le davan”. *Ibidem*, f. 41, 11 de julio de 1604.

<sup>127</sup> *Ibidem*, f. 312, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 8 de abril de 1604.

<sup>128</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 80.

<sup>129</sup> PASTOR, *op. cit.*, p. 24, nota 4.

toca al secreto que tanto conviene guardarse”<sup>130</sup>. A su llegada a la embajada, el marqués de Villena replanteó el sistema anterior de inteligencia, evitando tener confidencia con los oficiales antiguos. Solo parece haber contado con su caballerizo mayor, don Antonio de Sandoval (lo que produjo fuertes críticas) y sus dos secretarios: el licenciado Cabeza Leal y Gerónimo Pacheco, encargado de la cifra<sup>131</sup>. La tensión sostenida con el secretario Pedro Giménez Murillo (conformado totalmente con la persona del anterior embajador<sup>132</sup>), llegó al límite de forzar la intervención del rey para la entrega de los papeles<sup>133</sup>.

Toda la máquina diplomática se adaptó al nuevo estilo de gobierno, renovando en gran parte la nómina de informantes. A partir de una minuta conservada en el archivo del marqués de Villena con la relación de personas con quienes convenía comunicarse<sup>134</sup>, se comprueba que solo permanecían tres de época del duque de Sessa: el acreditado auditor de Rota Francisco

<sup>130</sup> Biblioteca Nacional de España, *Manuscritos*, leg. 9373, f. 233-234 v.º., Antonio Fernández de Córdoba ¿a Pedro Franqueza?, 23 de febrero de 1600.

<sup>131</sup> AGS, Estado, leg. 977, s. f., Pedro Giménez de Murillo a Pedro Franqueza, 5 de diciembre de 1603. Idem, leg. 978, f. 72 Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 8 de febrero de 1605.

<sup>132</sup> La amistad con el duque y la duquesa de Sessa llegó a tal grado de filiación que se ocuparon de proporcionarle estado (como clérigo o buscándole mujer), asegurando ingresos suficientes y cierta posición social. En cartas al rey, el valido y el confesor real se pedía para él el título de secretario de Estado, hacerle merced de alguna pensión y agilizar el despacho del Hábito de caballero de la Orden de Cristo, concedido por Felipe II a instancia del mismo duque. British Library, *Additional*, MS 28.414, f. 66, Antonio Fernández de Córdoba a Felipe III, 15 de julio de 1599. *Ibidem*, f. 69, Antonio Fernández de Córdoba al marqués de Denia, 15 de julio de 1599. *Ibidem*, f. 68, Antonio Córdoba y Cardona al padre confesor fr. Gaspar de Córdoba, 25 de julio de 1599.

<sup>133</sup> “He entendido que Pedro Ximénez de Murillo, mi secretario, no ha acabado de entregaros los papeles desa mi embaxada, que para este efecto quedaron en su poder. Y porque en eso ha avido más dilación de lo que fuera razón y conviniera a mi servicio por la falta que esos papeles y la noticia dellos os podría aver hecho, me ha parescido encargaros, como lo hago, que le ordenéis que luego os los entregue por inventario firmado de vuestra mano, y que le embie a recaudo al conde de Villalonga. Y vos me avisaréis también de como esto se cumpliere, porque conviene saberlo con puntualidad. Y aviendos entregado todos los dichos papeles en la dicha forma, le daréis licencia quando os paresciere para salir desa corte a donde quisiere pues no hara falta ay. Y cesa la causa porque me suplicastes que mandase que estoviese ay el tiempo que os paresciese”. AGS, Estado, leg. 1857, f. 321, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 5 de mayo de 1604. Este documento difiere sustancialmente de la interpretación realizada por BENÍCHOU en *La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*, op. cit., pp. 81-2.

<sup>134</sup> Idem, leg. 8795, f. 246, “Relación de las personas de quien el señor Marqués de Aitona podrá informarse de las cosas desta Corte”, sin fecha.

Peña (tenaz antijesuita), y con objeciones, el padre Robert Persons y el abad Oracio Manchini. De este no se discutía su amplia experiencia en materia de cónclave, pero dejaba de haber coincidencia con la opinión de Sessa de ser persona “segura”<sup>135</sup>. Villena, al corregir la mencionada minuta escrita por su secretario, mandó tachar: “Le a oído de muy buena gana”, incluyendo, en cambio, un prudente aviso: “Es necesario proceder con él con tiento”. En efecto, reconocía haber escuchado a Manchini y discurrir a su lado sobre cardenales, pero “sin declararse con él”. Algo parecido puede decirse del jesuita Robert Persons, al que “le a oído siempre y pedido parecer y avisos para embiar a España, de que ay orden”. Es decir, se vio obligado a cumplir una orden explícita de Felipe III, que había sido avisado por el padre Joseph Creswell, encargado por la Compañía de Jesús de la Misión de Inglaterra en España<sup>136</sup>. El motivo de la falta de confianza mostrada hacia Persons (“e procurado no declarar mucho con él por parecerme lo más conveniente”), tuvo que ver con la aplicación de la razón de Estado en el final del conflicto inglés.

Tres nuevos monseñores fueron añadidos a la nómina de agentes de la embajada: el auditor de Rota monseñor Manzanedo, el *refrendario* del Tribunal de la *Signatura Apostólica* monseñor Quesada (“fidelisimo y zelosisimo del [rey] y se puede hazer caudal de su parecer”), y el maestro Bonincontro, siciliano, teólogo del papa con quien “es muy necesaria su correspondencia para lo de Palacio y para si se ofrecieren ocasiones de disgusto”. Entre los príncipes italianos estaban el duque de Gaetano, el duque de Poli (que había dado “algunos avisos de consideración”) y el duque de Zagarola, a quien con justicia se valoraba por su experiencia de la corte romana, aunque por la amistad con el cardenal Aldobrandini “es bien recatarse del”.

A diferencia de la cordialidad demostrada con el duque de Castellón (embajador del emperador), el que nunca llegó a entrar en el círculo de

<sup>135</sup> Biblioteca Zabálburu, *Altamira*, 39, D. 45, ff. 24-31, “Memoria de las personas que el duque de Sessa propuso al Sr. Marqués de Villena para informarse de las cosas de Roma”, 13 de mayo de 1604. Una copia en el Archivo General de Simancas, transcrita por GIORDANO, Silvano, *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma (1598-1612)*, Pisa, Ministero per i beni e le attività culturali, 2006, p. 177.

<sup>136</sup> AGS, *Estado*, leg. 1695, s. f., Joseph Creswell a Felipe III, sin fecha. En su carta, el rey empleó términos concluyentes con el embajador: “Os he querido advertir dello y encargaros que le oygáys y comuniquéys con esta seguridad, que sin duda será de mucha importancia para caminar en lo que está a vuestro cargo con el acertamiento que conviene a mi servicio”. Ídem, leg. 1857, f. 305, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 8 de abril de 1604.

confianza fue el cardenal Francisco de Ávila, que compartía en gran medida la praxis política de su buen amigo el duque de Sessa. Los informes desde la embajada siempre fueron en términos mordaces: “Dice más mal del gobierno de España que un desgarrado francés”<sup>137</sup>; “es de poco talento para un ministerio de tanta importancia, que el que ay en él es más aparejado para destruir el negocio que para encaminarle”; “es peor que nada, pues si no se hallara aquí pudiéramos carecer solo de algún provecho”<sup>138</sup>. Alarmaba su gran libertad de conciencia respecto a la elección de pontífice, con la responsabilidad de tener la protección de España y la voz en el cónclave: “Que como sea hombre de bien, no importa más uno que otro, no considerando que, por el camino que va, hacen la aprobación desto nuestros enemigos”<sup>139</sup>.

Pocos meses después de haber tomado Villena posesión de su ministerio, uno de los colaboradores más identificados con el pensamiento político del duque Sessa, el escritor Girolamo Frachetta, tuvo que abandonar precipitadamente los Estados pontificios. Acosado por una orden de captura causada por sus servicios a España, huía a Nápoles en enero de 1604<sup>140</sup>. Felipe III esperaba que, pasado un tiempo, pudiera continuar su labor en Roma: “Hasta que los humores presentes se sosieguen y él pueda estar ay con seguridad y libertad”<sup>141</sup>. Pero Villena, distante del enfoque de la “verdadera” razón de Estado elaborada por aquel, no lo consideraba tan necesario: “Con todo, me parece sano consejo el que quiere tomar de irse a España por la poca seguridad que se promete en esta tierra, que es cosa dura aver de andar toda la vida la barba al hombro”<sup>142</sup>.

La “pobreza” que se atribuye al Marqués de Villena (no menor con la que salió el duque de Sessa de aquella embajada<sup>143</sup>), contrasta con el

<sup>137</sup> Ídem, leg. 8794, f. 83, Juan Fernández Pacheco a Francisco Gómez de Sandoval, 19 de noviembre de 1604.

<sup>138</sup> Ídem, leg. 981, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 18 de febrero de 1605.

<sup>139</sup> Ibídem, leg. 981, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 18 de febrero de 1605.

<sup>140</sup> BALDINI, A. Enzo, *Puntigli spagnoleschi e intrighi politici nella Roma di Clemente VIII. Girolamo Frachetta e la sua relazione del 1603 sui cardinali*, Milano, Franco Angeli, 1981. Del mismo autor, “Girolamo Frachetta: vicissitudini e percorsi culturali di un pensatore político nell'Italia della Controriforma”, en *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, 2, Anno 11 (1996), Milano, p. 250-258.

<sup>141</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 396, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 14 de octubre de 1604.

<sup>142</sup> Ídem, leg. 8794, f. 386, Juan Fernández Pacheco a Juan Alonso Pimentel, 25 de mayo de 1604.

<sup>143</sup> CABEZA, *Cultura política y praxis en la embajada de España en Roma*, op. cit., p. 423.

incremento de los gastos para el pago de inteligencias durante el tiempo de su ministerio. A Roma llegó con cien mil ducados tomados a censo sobre sus estados, y no hubo inconveniente en pedir dinero a crédito para “pagar los muchos gastos que se han hecho allí y van creciendo cada día”<sup>144</sup>. Un ejemplo de la eficacia alcanzada en materia de espionaje es el cuidadoso seguimiento hecho al cardenal Joyeuse en sus desplazamientos<sup>145</sup>, o la completa información recabada sobre la nada edificante vida amorosa del cardenal Pietro Aldobrandini, que se utilizaría en momentos decisivos. También se redobló la atención para descubrir las grietas por las que escapaban los secretos de Estado. Así, la corte de Valladolid fue inspeccionada para comprobar si era cierto que el rey de Francia pagaba a un informante español, del que ni si quiera su propio embajador tenía noticia<sup>146</sup>. Aunque Felipe III puso en duda que se tratase de inteligencia de sustancia, alentó las investigaciones: “He sido muy servido de que me ayays dado quenta desta plática y lo seré que por el mismo medio procuréys tener noticia della y de lo demás que pudieredes sacar en limpio y me lo vays [sic] avisando para que sobre ello se haga lo que convenga”<sup>147</sup>. Sobre el nuncio Ginnasi se presentaron pruebas de cómo sonsacaba información de Estado, “pues ninguna [cosa] le es de más gusto, por su natural condición, que saber secretos ajenos, y principalmente de España”. Por su medio llegaba noticia al cardenal Pietro Aldobrandini de cartas enviadas desde la embajada de Roma “y otras materias graves y secretas”. Dado lo delicado del asunto, Felipe III y el valido decidieron resolverlo en silencio, y así el secretario

---

<sup>144</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 90, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 9 de marzo de 1604. Además, tomó a cambio 12.000 ducados para gastos que aparecían en las cuentas enviadas a Madrid. Ídem, leg. 1858, f. 56, consulta del Consejo de Estado de 12 de octubre de 1605.

<sup>145</sup> Tras pasar aviso a Madrid de su misteriosa salida de Roma, a mediados de 1604, el embajador quedó con sumo cuidado para penetrar los fines, sin “dexar pasar cosa, por ligera que sea, que pueda ser del servicio de V. Md.”. El cardenal se embarcó en Civitavecchia en las galeras del papa, donde le esperaba un ayuda de cámara del rey de Francia. Desembarcó en Génova, dirigiéndose a Parma, y sin entrar en la ciudad, volvió a embarcar para Venecia “con solos dos criados, disfrazado sin habito de cardenal, ocupándose en mirar mapas y los confines de Francia y Alemania con Italia”. Se creía que iba “encaminado a plática de Rey de Romanos, y en qualquier forma a daño de España y de la casa de Austria”. Finalmente, estos pronósticos quedaron en suspenso. Ibídem, f. 152, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 9 de junio de 1604. Ibídem, leg. 8794, f. 251, Juan Fernández Pacheco al conde de Oñate, 20 de junio de 1604.

<sup>146</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 165, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 29 de junio de 1604. Citado por Bénichou, *La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*, op. cit., p. 145.

<sup>147</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, f. 389, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 7 de octubre de 1604.

Franqueza escribió en el vuelto de la carta que lo denunciaba: “No vaya al Consejo. Se le avise el recibo desta y que el maior servicio que puede hazer a su Mt. es que procure entender por dónde sabe estas cosas el nuncio, usando de tan gran destreza como es menester, y lo avise”<sup>148</sup>. Más fácil fue imaginar el origen de las copias de documentos remitidos a Roma por el inquieto jesuita Fernando de Mendoza, confesor de la duquesa de Lemos, hermana del duque de Lerma. No faltó la advertencia de que “quien a tenido intelligencia para aver estos despachos, si no le atajan, la tendrá para aver otros que nos hagan daño”<sup>149</sup>.

#### 4. EL REPARTO DE FUNCIONES EN EL EJERCICIO DE LA *PRUDENTIA*: EL LEÓN Y LA VULPEJA

En cuanto al comportamiento tacitista observado hasta aquí en el marqués de Villena, no cabe esperar, dada la delicada naturaleza del asunto, que se deslizara en las *Instrucciones* para la embajada. Preparadas en mayo de 1603 por el Consejo de Estado, repetían las que llevó el duque de Sessa, acomodadas en once puntos “según el estado que tienen al presente las cosas del mundo”<sup>150</sup>. La misma elección de la persona del marqués, encerraba el secreto. La grandeza de su linaje descansaba en la habilidad política demostrada por sus antepasados. El famoso primer marqués de Villena, don Juan Pacheco, había sido un factor decisivo en los confusos años del reinado de Enrique IV por su astucia, capacidad de engaño y disimulo, tal como lo describió descarnadamente el cronista Alonso de Palencia<sup>151</sup>. Siglo y medio después, don Juan Fernández Pacheco prefería ser tratado con el título de marqués de Villena antes que duque de Escalona, algo que solo podía permitirse un grande de España en su reivindicación de la Historia, fuente primordial de conocimiento político en el tacitismo.

Villena creía en las posibilidades de la política para rectificar la marcha adversa de los acontecimientos: “Siempre me dieron sumo cuidado las cosas

<sup>148</sup> Ídem, leg. 979, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 26 de agosto de 1604.

<sup>149</sup> Ídem, leg. 8794, f. 16, Juan Fernández Pacheco a Juan Zúñiga Avellaneda, 4 de diciembre de 1604.

<sup>150</sup> Ídem, leg. 977, s. f., carpetilla con documentos del Consejo de Estado, incluido un oficio fechado el 13 de mayo de 1603 con la señal del secretario Andrés de Prada.

<sup>151</sup> PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, T. I, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1904, pp. 245, 319, 362, 413, 442, 477, 505.

desta corte por tener la gravedad que tienen”<sup>152</sup>. Aquel verse “en la plaza del mundo” estuvo acompañado de la circunspección propia de quien se sabía instrumento del destino (el *fatum* clásico), en su caso para hacer frente a Clemente VIII y su nepote el cardenal Pietro Aldobrandini. Hombre de excelente cultura, el nuevo embajador demostró un buen conocimiento de los autores latinos, llegando a introducir oportunamente en sus escritos, en medio de los asuntos de Estado, a personajes de la *Eneida*<sup>153</sup>. Y al modo de sus protagonistas, parece haber aceptado estoicamente el sufrimiento por el bien de la Monarquía: “Todo lo pospongo por el servicio que puedo hacer a Dios i conozco que hago a V. Md.”<sup>154</sup>. La actitud responsable, así manifestada, no dejaba de ser un acto de libertad: “In regno nati sumus; deo parere libertas est”, dejó escrito Séneca en *De vita Beata*. Todo ello sin perder de vista que la moral estoica, también en el tardío Renacimiento, inspiró la cínica.

Desde estos presupuestos hay que reconsiderar las acciones emprendidas durante aquella desabrida embajada, marcando distancias con la imagen proyectada hasta ahora por la historiografía, que no deja de ser la misma que construyeron los enemigos políticos de Villena en Italia. En realidad, su forma de obrar descansó en la doctrina neoestoica de los “deberes”<sup>155</sup>, aunque se comprometiera el propio bienestar y exigiese grandes renunciaciones: “En lugares tales que no se a de hacer el deber o se a de ver un hombre en estos aprietos”<sup>156</sup>. Lipsio recordaba la responsabilidad de mantenerse en el timón en medio de la tempestad y la borrasca: “Los hombres de semejantes prendas han de mirar por su dignidad y tener cuenta con el bien y conservación de la república, cumpliendo en toda la vida con la obligación de su oficio y deber”<sup>157</sup>. Para sobrellevarlo, el estoico invocaba la famosa máxima *sustine et abstine*, soporta y renuncia, atribuida a Epicteto. Por eso el tacitismo defendía la intervención en la política desde la noción de la *ataraxia* estoica, el hombre despojado de pasiones, con pleno dominio de sí gracias al ejercicio de la virtud. De ahí procedía el único bien real, la

<sup>152</sup> AGS, *Estado*, leg. 8794, f. 83, Juan Fernández Pacheco a Francisco Gómez de Sandoval, 19 de noviembre de 1604.

<sup>153</sup> Por ejemplo, a Acates. *Ibidem*, f. 69, Juan Fernández Pacheco a Francisco Gómez de Sandoval, 16 de noviembre de 1604.

<sup>154</sup> *Idem*, leg. 978, f. 223, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 21 de septiembre de 1604.

<sup>155</sup> MIKUNDA FRANCO, Emilio, “J. Lipsio: neoestoicismo, iusnaturalismo y derechos humanos”, en *Anuario de filosofía del derecho*, VII (1990), Madrid, pp. 372-373.

<sup>156</sup> AGS, *Estado*, leg. 8794, f. 176, Juan Fernández Pacheco, 24 de agosto de 1604.

<sup>157</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 336.

*areté*, superación que Villena entendió como el ser “algo más que hombres”: “Vencer enemigos es fortaleza y prudencia, partes que suelen alcanzar muchos para vencerse a sí mismo. Y doblar su voluntad y tenerla en poco, son pocos los que saben hacerlo y esos tenidos en el mundo por algo más que hombres”<sup>158</sup>.

Esta forma de pensar quedó ilustrada en el primer conflicto surgido al poco de llegar a Roma, intencionadamente provocado por Villena al tratar de señoría al IV príncipe di Stigliano, Luigi Carafa, últimamente emparentado con el papa. Para la solución de tan embarazoso problema de tratamiento (que visibilizaba maneras muy diferentes a las del duque de Sessa), el nuevo embajador tuvo que “doblar su voluntad” conforme a las órdenes recibidas de Felipe III. Durante el proceso, quedó patente aquella actitud de aceptación del destino identificada con la moral de la Stoa, con la impassividad propia de Eneas ante la amenaza de sufrir un asalto mortal:

Fue con tanto sentimiento deste suseso que se trató luego entre padre y hijo y sus aliados unas vezes desafío, otras encontrarme en la calle y hazerme alguna pesadumbre, rodeándome la casa el duque de Mondragón, procurando saver si havía de salir fuera y a dónde, otras buscando personas que me yriesen o matasen ofreciendo suma de dinero a quien lo hiziese, juntando esgrimidores y preveniendo armas. Y aunque lo supe todo por momentos, nada me alteró ni previne cosa alguna mas que si no huviera pasado, ni dexé de hazer las salidas y visitas que combenían<sup>159</sup>.

Asesinatos por razón de Estado no faltaban en Italia, y en Roma también los hubo en aquella agitada embajada. De las dos estocadas que causaron la muerte al caballero inglés Arturo Pole (protegido del cardenal Farnés), Villena conjeturaba: “Hállase rastro de averlo hecho criados de Olimpia, hermana de Aldobrandino”<sup>160</sup>. Más probable es que, por razón de Estado, lo ordenara Jacobo I dadas las aspiraciones de Pole al trono de Inglaterra. Tampoco el embajador español estaba exento de culpa en aquella muerte, habiendo utilizado al infeliz Pole para sus propios planes, hasta que Felipe III los desaprobó por absolutamente inconvenientes<sup>161</sup>. En esos

<sup>158</sup> AGS, *Estado*, leg. 8794, f. 29, Juan Fernández Pacheco a Ranuccio I Farnesio, duque de Parma, 1 de diciembre de 1604.

<sup>159</sup> Ídem, leg. 977, s. f., “Relación de lo que ha pasado en Roma entre el duque de Escalona y el príncipe de Astillano”, sin fecha.

<sup>160</sup> Ídem, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 23 de junio de 1605.

<sup>161</sup> “El padre Personio procura quietar a Arturo con buenas razones para que ligeramente no se mueva a cosa tan grave con peligro evidente de tantos. A los principios se suelen errar y perder los negocios, y así parece que sería conveniente ahora que V. Md. con disimulación

mismos días, Girolamo Frachetta en un memorial presentado para la conversión en *entretimiento* de los 400 ducados que recibía del virrey de Nápoles, enumeraba los peligros de muerte sufridos en la asistencia a la Monarquía: “Ha 16 años que sirve a V. Md. y que tres veces ha estado en peligro de perder la vida por su servicio, y la última le convino yr a Nápoles para salvar la vida. Y con todo eso, le hizieron en Roma proceso que aún está vivo y le llamaron a pregones”<sup>162</sup>.

La aparente imperturbabilidad y desapasionamiento de Villena, exhibidos igualmente en sus años en la corte, había llegado a confundir incluso al muy avisado nuncio Ginnasi, que en 1602 informó a Roma: “Mi par homo quieto, amator di pace”<sup>163</sup>. Opinión que concordaba con la del influyente conde de Miranda, aunque este conocía perfectamente el origen de tal actitud. La impresión manifestada por otros miembros del Consejo de Estado parece haber coincidido también. El conde de Chinchón recordaba “su buena inclinación y naturaleza”, la que el conde de Olivares calificaba de “quieta y apacible”<sup>164</sup>. Pero en la enmarañada corte pontificia se necesitaba de toda la sabiduría de los antiguos para no caer en intrigas, particularmente las urdidas por el nepote: “Va con letura de engañarnos, pareciéndole que no emos de saber cotejar sus obras con sus palabras, y ver quanto distan y están lejos lo uno de lo otro”<sup>165</sup>.

---

hiciese caudal de Arturo prosiguiendo lo que a comenzado, y con maña se fuese prendando y obligando cada día más de suerte que se uniese poco a poco a hallar totalmente dependiente de V. Md., y así le e yo ya comenzado a procurar con destreza por la vía del mismo cardenal que le tiene en su casa. Esto servirá a dos fines, el uno que teniendo noticia desta devoción y dependencia, el inglés temerá interiormente y se hallará obligado y nezesitado a guardar las paces que a hecho. El otro, que si no las guardare y, aviendo asentado sus cosas, volviere (como algunos piensan) la cara y las rompiere, será de mucha consideración tener un hombre como este, católico, legítimo sucesor del reyno, amado, de brío y espíritu para intentar qualquier empresa grande”. Ídem, leg. 981, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 11 de enero de 1605. La respuesta del rey al embajador, ídem, leg. 1.858, f. 225, 20 de marzo de 1605.

<sup>162</sup> Ídem, leg. 1693, s. f., memorial de Girolamo Frachetta, 1 de octubre de 1605.

<sup>163</sup> ASV, *Segreteria di Stato*, Spagna, f. 55, f. 120 vº, Domenico Ginnasi a la Segretaria di Stato, Valladolid, 10 de abril de 1602, en SILVANO, Giordano (a cura di), *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma (1598-1621)*, Roma, Ministero per i beni e la attività culturali, 2006, p. LXII, nota 81.

<sup>164</sup> AGS, *Estado*, leg. 1857, ff. 21rº-23 vº consulta del Consejo de Estado, 25 de octubre de 1604.

<sup>165</sup> Ídem, leg. 8794, f. 10, Juan Fernández Pacheco a Pedro Franqueza, 4 de diciembre de 1604.

No solo de los florentinos, sino en general de los italianos corría fama de ser “maestros de falsedad, de hipocresía y de malicia”<sup>166</sup>, lo que el propio duque de Escalona denunciaba en algunas de sus apostillas: “Que es verdad del corazón y no romana”<sup>167</sup>, y “todos mienten en esta tierra y en esa no sea creyda su verdad”<sup>168</sup>. El propio Clemente VIII, cuidadoso hasta el escrúpulo en materias de fe, tuvo fama de doblado como hombre de Estado: “El papa se seca más de lo ordinario. Diçe picazones de propósito (buen exemplo para vicario de Xpo), desea engañar y siempre le parece que es él el engañado, no trata con llaneza en nada ni piensa que otro la tiene”<sup>169</sup>. Esta opinión coincidía con la del cardenal Alessandro Octaviano de Médici, temido en España precisamente por la ascendencia florentina del apellido y sus lazos con Francia. Tras ser elegido papa con el nombre de León XI, se expresaba con sinceridad al embajador: “Me dixo, entre otras palabras, yo no soy doblado como el papa Clemente y diré con claridad siempre a V. E. lo que haré”<sup>170</sup>. También pareció sincerarse el cardenal Baronio, excluido por España en los cónclaves por su “digresión” contra la monarquía del reino de Sicilia en el tomo undécimo de sus *Annales Ecclesiastici*: “Conozco también que tubistes razón, porque de quien escribió lo que yo en mis libros, particularmente en este último, bien se pudo temer un desconcierto en la Cristiandad y un disturbio grande. Pero su divina magestad sabe que no tengo la culpa ni se me debe imputar de lo que dixere, no sabiendo más lo que hacía que obedecer a quien me lo mandava, que fue la Santidad de Clemente”<sup>171</sup>. Con solo adelantar un poco el discurso, situándolo por un momento tras la muerte de este papa, se descubren parecidos pensamientos entre los consejeros de Estado en Madrid. El condestable de Castilla en su voto sobre la inacabable materia de *auxiliis*, se expresaba con entera libertad: “Es de opinión que nunca pensó Clemente Octavo declararlo, y así fue siempre entreteniéndose, si bien en público dava muestras de quererlo declarar”. Bastó para confirmarlo el testimonio del discreto duque de Sessa,

---

<sup>166</sup> PRODI, Paolo, *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*, Madrid, Akal, 2011, p. 301.

<sup>167</sup> AGS, *Estado*, leg. 8794, f. 405, Juan Fernández Pacheco a varios destinatarios (Juan Alderete, Carlo Emanuele I, Francisco Gómez de Sandoval y Pedro Franqueza), 10 de febrero de 1604.

<sup>168</sup> Ídem, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Pedro Franqueza, 31 de marzo de 1605.

<sup>169</sup> Ídem, leg. 8794, f. 83, Juan Fernández Pacheco al duque de Lerma, 19 de noviembre de 1604.

<sup>170</sup> Ídem, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 17 de abril de 1605.

<sup>171</sup> Íbidem, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 4 de mayo de 1605.

que nunca antes se había atrevido a dejar por escrito lo que sabía por boca de un miembro de la Congregación encargada<sup>172</sup>.

No parece quedar duda de que Felipe III y sus consejeros tuvieron conciencia de que Clemente VIII y el cardenal nepote actuaban “según su razón de Estado”<sup>173</sup>. A ello obedecía la insistencia de sacar cuanto antes al marqués duque de aquella embajada: “A voces dicen aquí que no an menester ellos embajador de tanto brío y que no tenga otros fines que los de su dueño, ni les está bien a su razón de Estado”<sup>174</sup>. Para los intereses de la Monarquía era esencial quebrar los planes de los Aldobrandini en materia de pontificado. En Madrid se justificaba *excluire* a una de sus últimas criaturas, el cardenal Giovanni Delfino, “porque sería perjudicialísimo para todo, y es veneciano muy sagaz y el más entendido en razón de Estado”<sup>175</sup>. Lipsio consideraba lícito que el príncipe emplease los mismos medios de los maliciosos (disimulaciones, asechanzas, engaños): “Y yerran verdaderamente los que lo niegan. Porque desamparar el provecho común, es no sólo contra toda razón, sino contra la misma naturaleza”<sup>176</sup>. Recurrir en política únicamente a la racionalidad y a la justificación que suponía amparar el bien común, conducía a un tipo de iusnaturalismo mucho menos exigente que el escolástico, pero sin coherencia entre ortodoxia y ortopraxis, anticipando la separación respecto a la esfera de la revelación<sup>177</sup>. No era correcto que el embajador presentase estos planteamientos a un monarca católico, pero cabía hacerlo con el válido:

Principio es de ley natural que una fuerza se quiete con otra, y esto es lícito. Y pues el cardenal con asenso de su tío por tan mal medio como arriba e dicho procu[margen] de que su Magestad haga lo que desean, no será injusto que de su parte se trate de quitarles fuerza con otros de suyo buenos y convenientes que son”<sup>178</sup>.

Si al marqués de Villena se le vio en Roma acudir ante todo con la fortaleza del león, “que parece ha ydo —denunciaba el nuncio Ginnasi—

<sup>172</sup> Ídem, leg. 1.858, f. 35, consulta del Consejo de Estado de 23 de julio de 1605.

<sup>173</sup> Ídem, leg. 978, f. 49, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 2 de agosto de 1604.

<sup>174</sup> Íbidem, f. 224, Juan Fernández Pacheco a Pedro Franqueza, 21 de septiembre de 1604.

<sup>175</sup> Ídem, leg. 980, s. f., “Instrucción que se le dio al cardenal Zapata a 8 de mayo 1605 para el cónclave”, 1 de mayo de 1605.

<sup>176</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 190.

<sup>177</sup> HÖPFL *op. cit.*, p. 369.

<sup>178</sup> AGS, Estado, leg. 8794, f. 69, Juan Fernández Pacheco a Francisco González de Sandoval, 16 de noviembre de 1604.

solo a romper y meter fuego”<sup>179</sup>, la habilidad de la vulpeja correspondió precisamente a Felipe III y al duque de Lerma. En efecto, hubo sintonía entre los conflictos orquestados en Roma y los medios de conservación alentados desde Madrid. El proceder político no dejó de estar intercalado con constantes invocaciones a la prudencia: “Inquirir con recato y secreto”, “mirar las entrañas y leer los pensamientos”, “con disimulación y por caminos cubiertos”, “colegir del semblante”, “tal prudencia y tiento que no se pueda sospechar y tanto menos entender”, “vigilancia y maña”, “fortaleza y prudencia”, “entender los pensamientos en el menear de los ojos”, “caminar en todo con destreza y silencio”, “prudencia y valor”, “penetrar cosas de Estado”, “atajarlo con la prudencia”, “rastrear el designio”...

Ya se ha visto que tras los graves acontecimientos del palacio Farnés, el rey respaldó la actuación de su embajador, como el propio marqués de Villena lo comunicaba al duque de Parma: “Se reduce a esto: aprobar lo que hice y quedar con satisfacción entera de todo, que era lo principal que pretendíamos”<sup>180</sup>. En la colisión con el príncipe Stigliano volvió a repetirse el mismo esquema: “He visto lo que en aquello pasó –escribía el rey– y agradezco os el modo con que en ello procedistes”<sup>181</sup>. Pero a la vez se buscaba una solución que mirase el “servicio de su Magestad, bien de los negocios y reputación”. La trágica muerte de la duquesa de Escalona, por sobrepago, fue motivo para que el príncipe de Stigliano presentase su “pésame” y recibiera la respuesta agradecida del viudo, como se había convenido con el papa<sup>182</sup>. Meses después, Felipe III resolvía conceder al príncipe la merced del Toisón por su parentesco con la casa Aldobrandini<sup>183</sup>. Es importante destacar que tras un año de tanto desgaste en el terreno diplomático como fue 1604, y en previsión del difícil cónclave que se avecinaba, el monarca español accedió a honrar a su embajador y reforzar la posición que tenía dentro del conjunto de los ministros en Italia:

Deseando mirar por vuestra reputación y que se eche de ver la quenta y caudal que hago de vos y la satisfacción que tengo del zelo con que me avéis servido y servís en esa embaxada, ordeno a todos mis ministros de Italia que

<sup>179</sup> Ídem, leg. 1857, f. 53-54, consulta de 25 de octubre de 1604.

<sup>180</sup> Ídem, leg. 8794, f. 29, Juan Fernández Pacheco a Ranuccio Farnese, 1 de diciembre de 1604. La minuta de la carta de Felipe III a la que se refiere el embajador, leg. 1857, f. 402, 26 de noviembre de 1604.

<sup>181</sup> Ídem, leg. 1857, f. 339, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 11 de junio de 1604.

<sup>182</sup> Ídem, leg. 8794, f. 405, Juan Fernández Pacheco al duque de Lerma, 10 de febrero de 1604.

<sup>183</sup> Ídem, leg. 979, s. f., consulta de 31 de julio de 1604; leg. 1857, f. 316, real cédula de 25 de abril de 1605.

tengan muy particular cuydado de estimar y autorizar vuestra persona y cosas, y calificar de todas maneras vuestras acciones, y asistiros en todo desde los puestos en que me sirven, para que en todas partes se entienda el gusto y servicio que yo recibiré en ello, como lo veréys por la copia que se embía con esta de las cartas que he mandado escribirles, de que he querido que estéys advertido para que os valgáys desto en las ocurrencias como más conviniere<sup>184</sup>.

## 5. “LA REBOLUCIÓN DE LAS COSAS”. LA ACTITUD DE FELIPE III ANTE EL FRAUDE

A finales del mes de octubre de 1604, coincidiendo con la decisión tomada en Madrid de publicar la edición de las *Políticas*, quedó trazada la estrategia diplomática que regiría en Roma hasta la apertura del cónclave. La causa fue el inesperado ofrecimiento hecho por el cardenal Pietro Aldobrandini, a través del nuncio, para recuperar la concordia de tiempos del duque de Sessa. Dirigiéndose a Felipe III, el nepote manifestaba “las señales de su devoción y obediencia a V. Md. y a su real corona de España”, y veladamente apuntaba lo que podía esperarse de él en vida de su tío y tras su muerte: “Le pondrá V. Md. por término de agradescimiento a su Real servicio en tanta obligación como si hubiese recibido la honra y la vida de sus reales manos, pues a un hombre noble ninguna cosa le ata más que la confidencia y la honra”<sup>185</sup>. Con elegante estilo diplomático, no se hacía referencia a un cambio de embajador, aunque se adivinaba.

Habiendo quedado reservado este asunto a la muy secreta *Junta de dos*, la consulta elevada y la respuesta del rey marcaron los pasos a seguir. El condestable de León, don Juan de Idiáquez, no dudó de la autenticidad de la carta, sin vestigios que hiciesen pensar en cosa añadida de mano del nuncio. Su opinión fue aceptar el ofrecimiento del cardenal, sin dejar de conocer sus pretensiones, conservando la reputación alcanzada por el marqués de Villena. Se le debía mantener en Roma, haciéndole saber “que la voluntad de V. Md. es que agrade mucho a su Sd. y a Aldobrandino, y no aya más ocasiones de disensiones”. Olvidando viejas enemistades, conformaría su voluntad con la de Francisco de Ávila, cardenal protector de España y confidente del nepote. No convenía arriesgar las posiciones adquiridas en los últimos meses con los barones romanos, sino que “se conserven seguros y devotos a su Real servicio para la ocasión y, hasta que la aya, se tenga su

<sup>184</sup> Ídem, leg. 1857, f. 417, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 22 de diciembre de 1604.

<sup>185</sup> Ibídem, f. 55, consulta de la *Junta de dos* de 31 de octubre de 1604.

buena voluntad secreta”. En todo vino a coincidir el voto del otro miembro de la *Junta*, el conde de Miranda don Juan de Zúñiga, que hizo ver la trascendencia del momento: “Que este negocio es gravísimo y está muy encarnizado, pero a los reyes tan grandes como V. Md. les han de suceder cosas grandes y maiores que esta”. Sin plantear en ningún momento la salida del embajador, debía reprobársele haber tratado de la elección de pontífice en vida de Clemente VIII, no solo por el peligro de caer en censuras sino “por el cuydado que los émulos y embidiosos de la Real grandeza de V. Md. pondrían en desbaratar sus santos intentos”. Felipe III se conformó al completo con el contenido de la consulta, aunque abriendo la puerta a un cambio de titularidad en la embajada<sup>186</sup>.

En diciembre de aquel año, el marqués de Villena informaba de la puesta en ejecución de las órdenes recibidas<sup>187</sup>, con lo que se esperaba que decayese la pretensión de Clemente VIII de seguir la negociación con España por medio del nuncio: “Y con este torcedor —en opinión del conde de Benavente, virrey de Nápoles— obligar a V. Md. embíe allí otro ministro”<sup>188</sup>. El embajador ya había puesto precio a su salida: ser llamado para acudir a las reuniones Consejo de Estado en Madrid<sup>189</sup>, lo que, como se ha visto, se consideraba no conveniente.

El contenido de las negociaciones iniciadas con el cardenal Aldobrandini para ser recibido en la confidencia del rey tocaban de lleno materias de pontificado, con el grave problema de las censuras, por lo que se resolvió elaborar un documento al que se pondría la misma fecha de la muerte del papa. Resulta difícil de creer que el propio Clemente VIII fuera ajeno a esta solución de compromiso. La desconfianza se mantuvo vigente durante todo el tiempo de las conversaciones. La máxima empleada por el marqués de Villena: “Crear del aire siempre lo peor”<sup>190</sup>, recuerda el consejo de Lipsio tomado de Cicerón: “No creer nada y guardarse de todo”. La

<sup>186</sup> *Ibidem*.

<sup>187</sup> *Ídem*, leg. 978, f. 286, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 23 de diciembre de 1604.

<sup>188</sup> *Ídem*, leg. 1858, f. 3, consulta del Consejo de Estado de 17 de enero de 1605.

<sup>189</sup> “De la grandeza de V. E. me prometo que en este caso considerará que será justo que su Md. me dé título del Estado, para que no pueda nadie tener color de pensar que es castigo”. *Ídem*, leg. 8794, f. 83, Juan Fernández Pacheco a Francisco Gómez de Sandoval, 19 de noviembre de 1604. Proponía como posibles embajadores al conde de Olivares, al duque de Veragua y almirante de Aragón, a don Francisco de Castro, al duque de Feria, o a su propio hermano, el marqués de Moya, “de ingenio delgado y penetrante, que es la parte más necesaria aquí”.

<sup>190</sup> *Ídem*, leg. 980, f. s. f., Juan Fernández Pacheco al cardenal Antonio Zapata, 8 de mayo de 1605.

desconfianza, considerada dentro de la categoría de “fraude ligero”, planteaba escasas dudas morales<sup>191</sup>. El embajador apenas se apartaba de la *virtud*, que siempre debía acompañar a la prudencia, al intentar demostrar a sus superiores el enorme error de confiar en el nepote, que escondía la intención de suceder a su tío encabezando una lista de nueve cardenales afines, cosa poco vista en la historia<sup>192</sup>.

La *prudencia mezclada*, ya en la categoría de “fraude mediano”, no tuvo cabida en la moral cristiana y, por consiguiente, tampoco debiera haber existido en la práctica política de la Monarquía católica. Lipsio lo justificaba por el bien del rey y del reino, aunque este tipo de prudencia se apartase de la virtud hasta lindar con el vicio. Equivalía a la corrupción: “Que es cuando se atrae para sí y se gana las voluntades y obras de los que son de ajena jurisdicción”. Persuasión y dádivas eran las maneras, por excelencia, de corromper, y solo el bien público podía engullir toda la ponzoña de malicia que lo acompañaba<sup>193</sup>. Un caso de evidente aplicación fue la elección imperial. La despreocupación con que vivía el emperador Rodolfo II, sin sucesión legítima y sin intención de nombrar “rey de romanos”, enrocado en sus muy variadas distracciones, predisponía incluso a la máxima jerarquía católica a la prudencia mezclada. El marqués de Villena y, más disimuladamente, Clemente VIII lo sopesaban para evitar en el futuro un emperador protestante.

Pidió respuesta a su Santidad de lo que su nuncio había hecho sobre disponer a los electores con dinero, y al principio estuvo de diferente parecer que otras veces, diziéndome no podía él aconsejar a ningún príncipe christiano sobornase. Se reduxo con las razones que le propuse movían a V. Md. y buen fin principal que tenía era atajar un inconveniente que podía suceder si los otros perdiesen el respeto al emperador y le quitasen el Imperio haciendo elección a su gusto. De lo qual se asegurava si se hiziese en un príncipe cathólico como V. Md. pretendía, y de la Casa de Austria, como convenía a esto. Dixo su Santidad que no avía muchos poderosos della y que no se resolvía en el dar cantidad de dinero, porque se quedarían con él sin hazer nada después de lo que se pretendía. Pero hablando yo aquí, con todo secreto, con monseñor Espineli, nuncio que ha sido poco ha en Alemania, sobre estas materias de que es muy plático y muy declarado y obligado al servicio de V. Md. como vasallo que es de Nápoles, de la Casa de Seminara, me afirmó que

<sup>191</sup> LIPSIO, *op. cit.*, pp. 193 y 195.

<sup>192</sup> AGS, *Estado*, leg. 981, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 18 de febrero de 1605. La transcripción del documento en BÉNICHOU, *La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*, *op. cit.*, anexo IX, p. 466.

<sup>193</sup> LIPSIO, *op. cit.*, pp. 198 y 200.

lo que conviene es yr regalando a su Md. Cesárea con cosas de gusto y particulares de España y Indias de algún valor, pero que tengan más de curiosidad y apariencia. Y con esta ocasión, estrechase V. Md. con él y escriville y tratarle. Que dándole este gusto, se haría con el tiempo más que con el gastado, de que tampoco provecho avía resultado<sup>194</sup>.

Lo que terminó de decantar las voluntades fue conocer que algunos electores alemanes hacían instancia al emperador para concederles libertad de conciencia en sus Estados, ofreciendo a cambio una gran suma de dinero. Clemente VIII avaló entonces, con el lenguaje propio de la diplomacia vaticana, los medios que Felipe III pudiera emplear en orden a “resistir y estorvar cosa tan injusta y peligrosa”, con esperanza de que se harían “oficios tan eficaces, que dellos se prometa el suceso que conviene a la Cristiandad y a la autoridad de la Santa Sede Cathólica”<sup>195</sup>.

Mucho más espinoso resultó el asunto de las pensiones ofrecidas a los cardenales; no era fácil determinar el grado de fraude que podía mezclarse en ello. Para evitar caer en censuras, los reyes de España fundaron esta práctica en el respeto a la libertad de conciencia y en las disposiciones de los papas: “Porque el mayor escrúpulo que en esta materia puede aver es, con temores o dádivas, impedir la libertad de los electores”. El cardenal Francisco de Ávila dio muestras de haber conservado intacta su autonomía en el cónclave: “A dicho que los cardenales no son vasallos ni criados”<sup>196</sup>. Esta actitud quedaba explicada, de forma un tanto excesiva, por el cardenal Zapata: “Cuán poco se acuerdan los cardenales, puestos allá dentro, de lo que ofrescieron a príncipes ni a sus ministros que asisten en aquella corte”<sup>197</sup>. Pero la excesiva libertad favorecía, a juicio del duque de Sessa, ambiciones perjudiciales para distinguir al mejor candidato, lo contrario de lo que se pretendía con las *exclusiones* realizadas por el rey: “Le admira el lenguaje y modo de proceder de los cónclaves de agora, que es muy diferente de lo pasado en las inclusiones y exclusiones, y que sin duda procede de la libertad de los cardenales con la mucha mano que han tomado en lo que no devían tener ninguna, sino tratar de la elección desnudamente sin mezclar intereses particulares”<sup>198</sup>.

<sup>194</sup> AGS, *Estado*, leg. 978, f. 76, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 2 de febrero de 1604.

<sup>195</sup> Ídem, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 26 de julio de 1605.

<sup>196</sup> Ídem, leg. 8794, f. 183, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 26 de agosto de 1604.

<sup>197</sup> Ídem, leg. 1870, f. 129, consulta del Consejo de Estado de 28 de junio de 1605.

<sup>198</sup> Íbidem, f. 126, consulta del Consejo de Estado de 8 de junio de 1605.

Salvada la cláusula de la libertad de conciencia, no faltaban teólogos que defendían la licitud de ganarse a los miembros del Sacro Colegio, y con este fin “hazelles mercedes a ellos o a sus deudos, y dalles pensiones y ofrecelles favor para sus pretensiones lícitas y honestas. Mas en tiempo de sede vacante, quando ya se trata de elección, no se deven usar tales medios de dádivas o promesas porque ya entonces tienen olor de pacto implícito”<sup>199</sup>. Felipe III respetó estas condiciones para evitar escrúpulos de conciencia, observando la prohibición de Clemente VIII de dar pensiones a los cardenales creados por él, aunque desde el punto de vista político esto facilitaba la formación de la poderosa facción Aldobrandini. No aceptó, pues, la prudencia mezclada que en sucesivas ocasiones le sugirió su embajador. Se observa al descubrir las diligencias que el Gran duque de Toscana hacía “para grangear a su devoción los cardenales nuevamente promovidos”. Ante la intención del marqués de Villena de responder con los mismos procedimientos, el rey contestó: “No conviene a mi Real autoridad usar desos medios ni salir de la costumbre que los reyes mis predecesores y yo avemos tenido de dar a los cardenales pensiones y abadías”<sup>200</sup>. Y lo mismo tras el envío desde Francia de dieciocho mil ducados destinados a atraer las voluntades de los últimos cardenales promovidos. El marqués justificaba el empleo de idénticas medidas: “Y aunque se puede creer que no aceptarán muchos por contemplación del papa, quedales [a los franceses] el recurso que a nosotros de que correrán secretamente por ellos, y quedarán más obligados por este camino, a cuya causa será necesario que V. Md. se sirva de dar orden”. El secretario Pedro Franqueza escribió al pie de la carta: “No vaya al Consejo”<sup>201</sup>. Y cinco días después se negaba lo pedido con argumentos que combinaban, a la manera de Tácito, moral y utilidad: “Avítese del recibo y de las censuras que ay en estas materias de sucesor en el pontificado viviendo el pontífice. Y que quando no uviera esto, no devía tratar dello por otras muchas conveniencias, y en particular porque los intentos de su Md. han de estar secretos, que primero estén executados que sabidos, pues de otra manera no pueden tener efeto”<sup>202</sup>.

En medio de las conversaciones para alcanzar un acuerdo con el cardenal Pietro Aldobrandini, la corrupción promovida por Francia

<sup>199</sup> *Ibíd.*, ff. 17-21, respuestas de los padres fray Diego de Yepes, fray Gaspar de Córdova y el padre José Acosta, rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca, a las dudas expuestas por el duque de Sessa, embajador del rey, 15 de junio de 1598.

<sup>200</sup> *Ídem.*, leg. 1857, f. 394, Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 14 de octubre de 1604.

<sup>201</sup> *Ídem.*, leg. 979, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 24 de agosto de 1604.

<sup>202</sup> *Ídem.*, leg. 978, ff. 202-207, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 29 de agosto de 1604.

barruntaba una elección simoniaca. Se habrían ofrecido al nepote otros cuarenta mil ducados para distribuirlos entre miembros del Colegio, lo que si fuese aceptado forzaría al marqués, por razón de Estado, a una réplica. Empleando el mismo concepto de “fuerza” que el descrito por Lipsio, se veía en la obligación de “hazer otro tanto por solo remediar la vexación, pues será defensa de la fuerça que quieren hazer particulares a la República Cristiana por tan mal camino, que es permitida y lícita en todo derecho divino, natural y positivo”. En consecuencia, dio aviso al virrey de Nápoles para obtener “crédito desta o mayor cantidad por no hallarme desaparecido al tiempo de la necesidad”<sup>203</sup>. No se estaba ante la república de Platón sino en las mismas heces de la de Rómulo. Conforme a la exposición de Lipsio en las *Políticas*, acudir al provecho común justificaba acudir a la “fuerza”, en este caso para la conservación de la república por excelencia, la Cristiana. Los teólogos consultados por el rey (fray Tomás González, el padre Diego Álvarez y el padre Francisco Suárez) no encontraron que el embajador hubiera cometido fraude alguno, “pues no compró, ni pretendió comprar, el pontificado para persona ninguna, sino sólo redimir la Iglesia de la vejación que padecía”<sup>204</sup>.

Lo que en ninguno documento de Estado se hallará es disculpa del “fraude grande”, el que por su gravedad se apartaba absolutamente de la virtud. La perfidia fue siempre denunciada como un delito ante Dios y la ley civil. Por eso fue tan grave que el cardenal Aldobrandini se retractase e hiciese público el acuerdo secreto firmado con el embajador de España el día de la muerte del papa. Se había pactado, en definitiva, la unión de los votos de las respectivas facciones para sacar un candidato conveniente, con “promesa y juramento solenne de guardarnos el uno al otro lo que prometíamos”. Y con esta condición, como recordaba el marqués de Villena, “aviendo io visto las cartas de su Md. y del duque de Lerma, fiado en la palabra y juramento de V. S. I., le recibí y nombré por confidente siguiendo el orden del rey, y en virtud desto que precedió le declaré su Real voluntad y ofreció de cumplirla”<sup>205</sup>. Lipsio prevenía del fracaso de ligas y acuerdos precisamente por fiar los hombres de juramentos, de la misma forma que los

<sup>203</sup> Ídem, leg. 981, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 28 de febrero de 1605.

<sup>204</sup> Ídem, leg. 980, s. f., 19 de agosto de 1605. El texto completo en BÉNICHOU, *La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*, op. cit., p. 465 y ss.

<sup>205</sup> Ibídem, s. f., “Respuesta del duque de Escalona al papel de protesta del cardenal Aldobrandino que le llevó el cavallero Clemente con Vincenzo Cigala”, 26 de marzo de 1605. El documento completo transcrito en BÉNICHOU, *La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*, op. cit., anexo X, pp. 466-472.

niños eran engañados con “arenillas y huesezuelos”<sup>206</sup>. La dura refutación firmada por el embajador de España estuvo inspirada en la máxima de que “el fraude afloja, pero no desata el juramento falso”<sup>207</sup>. Tras ser leída una copia en reunión del Consejo de Estado, mereció el elogio del propio duque de Sessa<sup>208</sup>. No se dejaba resquicio a la excusa esgrimida por Aldobrandini de existir incumplimiento por la inobediencia del cardenal Ávila, que defendía su derecho a la libertad de conciencia:

Estuvo en su mano nombrar a quien quiso, como lo hizo nombrando al cardenal de Ávila, convidándole yo con Madruço, Doria, Farnés o qualquisiese dellos, y así está claro que ni se puso la condición que agora se acusa ni avía para qué ponerse. Y quando se pusiera y ubiera para que no corría por mi cuenta cumplirla ni que se dexase de cumplir, pues V. S. I. nonbrava a su modo la persona que la avía de executar a su gusto y satisfacción, y si no lo haze y ay culpa en esto será de V. S. I. que la escogió y nombró y se contentó della, como de quien nombra un agente que haze mal el negocio que le encargan (dado que fuese mal hecho lo que el cardenal de Avila haze)<sup>209</sup>.

Entre los variados intentos de conciliación que siguieron a esta agria respuesta, un factor de diversión fue el arbitraje simulado del duque de Saboya a través de su embajador, “a quien Aldobrandino a metido por tercero en este negocio”<sup>210</sup>. Carlo Emanuel I firmó una carta que avalaba “la fe y palabra del señor cardenal”, expresando de paso un reparo: “Es carga que me parece demasiada para mis hombros”. Finalizado el cónclave del que salió papa el cardenal de Florencia (a pesar de las objeciones de España), el propio Villena expresaba al pie de aquella carta su opinión sobre lo ocurrido, ilustrándolo con referencias a los arúspices y augures del antiguo colegio pontífice romano: “Bien conocida tenía el autor la naturaleza y costumbre de pretes romanos, pues dize que es carga desigual para sus hombros obligarle a que el cardenal cumplirá lo que ofreciere, y antevió lo que a sucedido”<sup>211</sup>.

<sup>206</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 202.

<sup>207</sup> *Ibidem*, p. 203.

<sup>208</sup> AGS, *Estado*, leg. 1.870, f. 118 (7 vº), consulta de 28 de abril de 1605.

<sup>209</sup> *Ídem*, leg. 980, s. f., “Respuesta del duque de Escalona al papel de protesta del cardenal Aldobrandino que le llevó el cavallero Clemente con Vincenzo Cigala”, 26 de marzo de 1605.

<sup>210</sup> *Ibidem*, s. f., Juan Fernández Pacheco: “Relación de lo que ha pasado con el cardenal Aldobrandino después que embió a hazer la protesta con el Cavallero Clemente y Vincenzo Cigala”, sin fecha.

<sup>211</sup> *Ibidem*, s. f., Carlo Emanuel I a Juan Fernández Pacheco, 19 de marzo de 1605.

El descrédito sufrido por España en el cónclave iniciado el 14 de marzo de 1605, del que salió elegido León XI el 1 de abril, fue motivo de dos extensas consultas elevadas al rey. En reunión del Consejo de Estado de 26 de abril se abordaba el grave asunto del fraude cometido por el cardenal nepote. Los consejeros escucharon las descarnadas palabras escritas por Villena en carta al rey: “Aldobrandino ha engañado y vendido a V. Md. y no a él pues le conocía y avía dicho quién era”<sup>212</sup>. También se leyeron los argumentos alegados por el nepote para romper aquella unión, con acusaciones ambiguas que acudían a términos propios de la razón de Estado de tradición maquiavélica, por ejemplo, el “verse apretado, asesinado o salteado, afligido o vendido” por los ministros del rey<sup>213</sup>. En la enérgica respuesta del marqués se descartaba la sola posibilidad del “fraude grande” en la práctica política de la Monarquía:

Pues V. Md. ni sus ministros jamás vendieron a nadie, que un monarca tan grande no ha menester engañar a otro para lo que desea, mayormente siendo tan justo y en que se trata más del interés de Aldobrandino que del de V. Md. ni de otro particular. Y está tan apartado de lo cierto dezir que se halla asasinado [sic] con el pretesto que dize, que solo el averse arrimado a V. Md. le tiene libre de otros asasinamentos y le escapara de las manos y vengança de sus enemigos si supiere conservarlo y proseguirlo<sup>214</sup>.

El 8 de mayo de 1605 se abría de nuevo el cónclave. En el Consejo de Estado dedicado a esta materia, con presencia de nueve de sus miembros, el duque de Sessa reconoció el peligro de las constantes mudanzas en el seno del Colegio cardenalicio “conforme a la reboolución de las cosas”. Después del largo pontificado de Clemente VIII, la poderosa facción Aldobrandini mostraba sin disimulo sus ambiciones: “No se ha visto semejante lenguaje como el que en estas últimas elecciones de pontífice se ha usado, y es grande lástima oyrlas”. Con el anciano cardenal Francisco de Ávila enfermo y totalmente desacreditado, y sin poder contar con los cabezas de la facción (“Çapata y Doria y Madruzio, que absolutamente tratan del servicio de V. Md., son nuevos en aquella negociación”), don Antonio Fernández de Córdoba lo encomendó a la responsabilidad del embajador: “Es mejor

---

<sup>212</sup> Ídem, leg. 1870, ff. 117-118, consulta del Consejo de Estado de 26 de abril de 1605.

<sup>213</sup> Ídem, leg. 980, s. f., “Respuesta del duque de Escalona al papel de protesta del cardenal Aldobrandino que le llevó el cavallero Clemente con Vincenzo Cigala”, 26 de marzo de 1605.

<sup>214</sup> Ídem, leg. 1870, ff. 117-118 (f. 5 vº), consulta del Consejo de Estado de 26 de abril de 1605.

remitirlo a la prudencia del de Escalona, que con tanta voluntad y cuydado trata de lo que está a su cargo”<sup>215</sup>.

La inquietud que el duque de Sessa mostraba al aludir a aquella “rebolución”, venía a reconocer la necesidad de una práctica diplomática en consonancia, algo sobre lo que no había querido pronunciarse públicamente hasta aquella crítica hora. Y aunque evitase la locución *razón de Estado*, para hacerse entender bastaba con invocar la *prudencia* de la que venía haciendo uso el embajador en Roma<sup>216</sup>. En efecto, en poco más de año y medio de ejercicio, el marqués de Villena había dado suficientes pruebas del tipo de prudencia que convenía, abiertamente partidario como era del realismo político. Su posición quedaba reforzada tras haberse cumplido los peores pronósticos en el cónclave anterior, por haber fiado de las palabras del cardenal Pietro Aldobrandini y dejar la *voz* de España en manos del cardenal Ávila. En carta al duque de Lerma resumía sus logros diplomáticos, con un claro tono de reproche:

Estimara en algo que se pudiera ver lo que a costado y cuesta poner las cosas desta corte en el punto que oy tienen, y que se ubiera visto en el que yo las hallé para que se conociera la diferencia que hazen, y si a sido necesario lo que se a hecho y acertado y verdadero quanto tengo dicho. Pero ya que no consiga esto, consuélome con aver hecho lo que debía y defendídolo y servido a Dios y al rey con reputación y fruto<sup>217</sup>.

Hubo motivos para alterar la fecha de esta carta al ser recibida en Madrid. Enviada a mediados de marzo de 1605, el oficial del secretario Franqueza equivocó el año en el resumen al escribir “1604”, facilitando que quedara mezclada con los papeles del año anterior, con los que aún se conserva. Es evidente que en Villena habían recaído todos los costos de la política de reputación hasta aquí estudiada, por lo que se quejaba. Pero eso es lo que también cabía esperar de los príncipes: “Engañan por palabras, cartas, embajadas y aun a los mismos embajadores, y a aquellos por quienes piensan engañar a otros”<sup>218</sup>. Antes de su salida para acudir a Roma, ya lo había vaticinado el II conde de Olivares, don Enrique de Guzmán, experimentado cortesano.

<sup>215</sup> *Ibidem*, f. 127, consulta del Consejo de Estado de 28 de mayo de 1605.

<sup>216</sup> Cfr. BADILLO O FARRELL, *op. cit.*, p. 98.

<sup>217</sup> AGS, *Estado*, leg. 979, s. f., Juan Fernández Pacheco a Francisco Gómez de Sandoval, 20 de marzo de 1605. [En el vuelto] + a su ex<sup>a</sup> 1604 [sic] El duque de Escalona a 20 de Março. Rda. a 16 de abril.

<sup>218</sup> LIPSIO, *op. cit.*, p. 200.

Yo e tenido lástima a V. S. del trabajo que ay ha pasado por averse hallado tan solo dende el principio, y aún peor podemos decir pues las compañías que ha tenido no han hecho otro oficio sino descuidarle. Para mí no a sido nuevo, que antes que V. S. saliese de aquí lo pronostiqué a su prima y agora me lo a confesado en Oropesa su tío de V. S. Finalmente señor, los malos planetas han tenido tanta fuerza que an impedido el resplandor que se pudiera esperar del entendimiento y zelo de V. S. y desfigurádole y estorvado los bienes que pudiera hazer<sup>219</sup>.

La alusión a los “malos planetas que han tenido tanta fuerza” no hay duda de que se refiere al duque de Lerma, y quizá también a algún consejero. En cualquier caso, conviene recordar que la decisión de colaborar con Aldobrandini salió de la consulta elevada por la *Junta de dos* arriba descrita, con la que se conformó Felipe III y, por lo tanto, el válido.

Las nuevas directrices para el cónclave abierto tras la muerte de León XI fueron comunicadas a Roma en carta de 17 de mayo de 1605, con las partes más sensibles que especificaban las exclusiones en cifra. Aunque se anticipaba la posibilidad de llegar demasiado tarde, el documento contenía un drástico cambio de actitud. El rey, en respuesta a las quejas del embajador, confiaba el buen suceso a su “prudencia y celo”, a lo que quedaban subordinados los miembros de la facción: “Haviéndolo visto todo, he estimado el cuidado que havéys puesto en todo esto, y por el con que quedávades de encaminar la elección del futuro pontífice os doy las gracias que merecéys”. No faltaban referencias a las “grandes ofensas de Dios” que resultaron de las negociaciones practicadas por los cardenales en el cónclave anterior. Sin entrar en el grado de fraude que pudieran alcanzar, se calificaron de “indignas de tales personas y de aquel lugar y de la materia de que trataba”. Al contrario, se ordenó al embajador: “Que en todo lo que tocare a esta materia observéis lo dispuesto por bulas apostólicas, sin apartaros dellas en ninguna cosa y haziéndolo así esperaré de la mano de Dios el subçeso que se desea”<sup>220</sup>.

Como se sabe, el cardenal Pietro Aldobrandini falló de nuevo en su intento de controlar el cónclave<sup>221</sup>. “Nunca cupieron en un saco el lobo y el cordero”, así resumió Villena la falta de aprecio que existía entre aquel y el cardenal Borghese. En la misma carta, que pidió romper una vez leída por el

---

<sup>219</sup> AGS, *Estado*, leg. 8794, f. 46, Enrique de Guzmán a Juan Fernández Pacheco, 28 de diciembre de 1604.

<sup>220</sup> Ídem, leg. 3145, s. f., Felipe III a Juan Fernández Pacheco, 17 de mayo de 1605.

<sup>221</sup> ROSA, *op. cit.*, p. 121.

rey, informaba del historial de amoríos del nepote, con consecuencias que muchos miembros del Colegio conservaban en la memoria.

El cardenal Aldobrandino trató aquí amores con cierta señora, y un Honofre de Santa Cruz cavallero rico y principal se encontró con él una noche en casa della porque le tocava, y se dize que le trató mal de obra. Tomó tanto odio con este que achacándole después cierto delito le hizo prender, cortar la cabeza y confiscar sus bienes, injustamente según la voz pública. Este cavallero era primo hermano de Hortensia de Santa Cruz, cuñada del papa que oy es, muger de su hermano Francisco Burgues<sup>222</sup>.

Este episodio y otros nada edificantes, como el relacionado con la hermana del cardenal Montalto, fueron utilizados contra el nepote en las conversaciones que mantuvo el embajador español durante la segunda sede vacante, “a costa de muchos ducados y desvelo”. La elección el 16 de mayo de 1605 del cardenal Borghese como papa, representó el final de un intenso conflicto entre dos fuertes personalidades. El marqués-duque pudo entonces reclamar para sí el triunfo: “Yo vencí con vigilancia y maña para llegar a lo que se vio”<sup>223</sup>.

La brillante carrera de Aldobrandini en la corte pasó entonces a estar en el aire. Muestra de la desorientación que sufrió es haber continuado el proyecto de una liga antiespañola ocupando Paulo V el pontificado<sup>224</sup>, con quien Villena había mantenido conversaciones y cultivado la amistad en secreto desde su llegada a Roma<sup>225</sup>. Cuando a inicios de ese verano se extendió el rumor de que el papa moriría antes del otoño, Pietro Aldobrandini se adelantó a inclinar el ánimo de los electores en favor del cardenal Ginnasi<sup>226</sup>. No es extraño que fuese apartado de todas sus funciones en el mes de septiembre, y que no tuviera mejor opción que retirarse a su diócesis de Rávena meses después.

<sup>222</sup> AGS, *Estado*, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Pedro Franqueza, 26 de julio de 1605.

<sup>223</sup> *Ibidem*.

<sup>224</sup> FASANO, art. cit.

<sup>225</sup> AGS, *Estado*, leg. 8794, ff. 1 y 2, Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 4 de mayo de 1604 y 24 de agosto de 1604.

<sup>226</sup> *Ídem*, leg. 980, s. f., Juan Fernández Pacheco a Felipe III, 8 de junio de 1605.

## CONCLUSIONES

Han quedado aquí dilucidadas las supuestas contradicciones que afectarían a la Monarquía en el periodo estudiado, según una interpretación histórica que peca por exceso de teleológica<sup>227</sup>. El análisis de la práctica diplomática, conforme a la doctrina tacitista que la inspiró a partir de la obra de J. Lipsio, ha permitido comprender el interés que tuvo el protagonismo de un *grande* en la corte de Roma. Por supuesto, la importancia de la *reputación*, como valor del propio estatus aristocrático y como representación del poder de la Monarquía. Y también la conciliación que existió entre la línea política establecida en Madrid y sus ministros en Italia, sin poder evitar situaciones que exigieron recuperar los viejos papeles del león y la vulpeja. No se sostiene, conforme a la documentación manejada, la opinión de que Clemente VIII tuvo su propia facción en la corte madrileña<sup>228</sup>. La disponibilidad de medios (monetarios y militares) garantizaron la *quietud* en Italia, cuya imposición fue interpretada por algunos príncipes, incluido el papa, como una especie de desafío. Roma, teatro de la política europea, ha resultado, en efecto, un estupendo laboratorio para comprobar los tipos de razón de Estado practicados en tiempos de la Contrarreforma en los países católicos del sur. En semejante escenario, el marqués de Villena supo introducir el *conflicto* de manera espectacular (lo que descolocó a un historiador de la talla de Luzdovico Pastor), mientras Felipe III y su valido se reservaban (brillantemente a tenor de los resultados) la contraparte de la *conservación*.

## BIBLIOGRAFÍA

ANTÓN MARTÍNEZ, Beatriz, *El Tacitismo en el siglo XVII en España. El proceso de Receptio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992.

BADILLO O'FARRELL, Pablo, "Retorno al tacitismo y la Razón de Estado", en Badillo O'Farrell, Pablo y Pastor Pérez, Miguel A. (eds.) *Tácito y tacitismo en España*, Barcelona, Anthropos, 2013.

---

<sup>227</sup> VISCEGLIA, *art. cit.*, p. 150.

<sup>228</sup> Tal como afirma Esther JIMÉNEZ PABLO en *La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús: entre el servicio a Roma y el influjo de la Monarquía Hispana (1573-1643)*, 2011, Tesis Doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2011, p. 321.

- BALDINI, A. Enzo, “Girolamo Frachetta: vicissitudini e percorsi culturali di un pensatore politico nell'Italia della Controriforma”, en *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, 2, Anno 11 (1996).
- BALDINI, A. Enzo, *Puntigli spagnoleschi e intrighi politici nella Roma di Clemente VIII. Girolamo Frachetta e la sua relazione del 1603 sui cardinali*, Milano, Franco Angeli, 1981.
- BÉNICHOU, Léa, “*La más dificultosa y trabajosa de todas las demás*”: *l’ambassade d’Espagne à Rome sous Philippe III (1598-1621)*, Tesis Doctoral inédita, Université Paul Valéry - Montpellier III, 2016.
- BIRELEY, Robert, *The Counter-Reformation prince: anti-machiavellianism or catholic statecraft in Early Modern Europe*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1990.
- CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, “La conservación de la Monarquía tras la tercera suspensión de pagos. Italia a finales del reinado de Felipe II”, en Cabeza Rodríguez, Antonio y Carrasco Martínez, Adolfo (coords.), *Saber y gobierno. Ideas y práctica del poder en la Monarquía de España (siglo XVII)*, Madrid, Actas, 2013.
- CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, “Cultura política y praxis en la embajada de España en Roma. Sixto V, Felipe II y el viraje hacia la ‘verdadera’ razón de Estado”, en Carrasco Martínez, Adolfo (ed.), *Anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Iberoamericana Vervuert.
- CANOSA, Romano, *Storia di Milano nell'eta di Filippo II*, Roma, Sapere, 2000, 1996.
- CHAPARRO, Sandra, *Providentia. El discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Comillas, 2012.
- COMPARATO, Vittor Ivo, “El pensamiento político de la contrarreforma y la razón de Estado”, en *Hispania Sacra*, LXVIII 137 (2016).

- COUJOU, Jean-Paul, *Bibliografía suareciana*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2015.
- ETTINGHAUSEN, Henry, *Quevedo neoestoico*, Pamplona, Eunsa, 2009.
- FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA, José A., *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- FIOR, Michela, “Dall'impero absburgico al Regno d'Italia: due secoli di difesa del Piano di Spagna (1706-1914)”, en *Archivi di Lecco* (XXXII, n. 4 (2009).
- FOURNEL, Jean-Louis, “Une réception ambiguë. La diffusion de la pensée politique de Juste Lipse en langue vulgaire dans l'Italie de la première moitié du XVIIe siècle”, en Mouchel, Christian (Coord.), *Juste Lipse (1547-1606) en son Temps. Actes du colloque de Strasbourg, 1994*, Paris, Honoré Champion éditeur, 1996.
- GUARINI, Elena, “Aldobrandini, Pietro”, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 2, Istituto della Enciclopedia Italiana, Roma, 1960.
- HÖPFL, Harro, *Jesuit Political Thought. The Society of Jesus and the State, c.1540-1630*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- IRIARTE, Luis I., “El poder de la verdad: política y religión en el pensamiento político del siglo XVII”, en *Studia Aurea*, 8 (2014), Barcelona.
- JAITNER, Klaus, “Il nepotismo di papa Clemente VIII (1592-1605): il dramma del cardinale Cinzio Aldobrandini”, en *Archivio Storico Italiano* vol. 146, n° 1 (535), (gennaio-marzo 1988).
- JIMÉNEZ PABLO, Esther, *La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús: entre el servicio a Roma y el influjo de la Monarquía Hispánica (1573-1643)*, 2011, Tesis Doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2011.

- LAFUENTE, Modesto, *Historia General de España. Desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII (I)*, Barcelona, Montaner y Simón, 1877.
- LIPSIO, Justo, *Políticas*, Madrid, Tecnos, 1997.
- LOZANO NAVARRO, Julián J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005.
- MARAVALL, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997.
- MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, Consuelo, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.
- MIKUNDA FRANCO, Emilio, “J. Lipsio: neoestoicismo, iusnaturalismo y derechos humanos”, en *Anuario de filosofía del derecho*, VII (1990), Madrid.
- MIKUNDA FRANCO, Emilio, “J. Lipsio: neoestoicismo, iusnaturalismo y derechos humanos”, en *Anuario de filosofía del derecho*, VII (1990).
- MORFORD, Mark, *Tacitean prudentia and the doctrines of Justus Lipsius*, New Jersey, Princeton University Press, 1993.
- NARBONA, EUGENIO, *Dotrina civil, escrita por aphorismos: sacados de la dotrina de los sabios, y exemplos de la experiencia*, Madrid, por la viuda de Cosme Delgado, 1621.
- OESTREICH, Gerhard, *Neostoicism and the early modern state*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982.
- PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, T. I, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1904.
- PASTOR, Luzdovico, *Historia de los Papas. En la época de la Reforma y restauración Católica. Clemente VIII (1592-1605)* volumen XXIII, Barcelona, Gustavo Gili, 1941.

- PEÑA, Javier, “Un breviario tacitista para gobernantes: la *Doctrina Política Civil* de Eugenio de Narbona”, en Badillo O’Farrel, Pablo y Pastor Pérez, Miguel A. (eds.), *Tácito y tacitismo en España*, Barcelona, Anthropos, 2013.
- PRODI, Paolo, *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*, Madrid, Akal.
- PROVVIDERA, Tiziana, “Two overlooked and almost unknown italian manuscripts of Lipsius’s *Politica* and *Admiranda*”, en *Humanistica Lovaniensia*, LXIV (2015), Leuven.
- PROVVIDERA, Tiziana (a cura di), *Giusto Lipsio. Opere Politiche. Volume Primo. La Politica*, Torino, Aragno, 2012, pp. LIII y LIV.
- RAMÍREZ, Alejandro, *Epistolario de Justo Lipsio y los españoles (1577-1606)*, Madrid, Castalia, 1966.
- ROSA, Mario, “The ‘World’s Theatre’: The Court of Rome and politics in the first half of the seventeenth century”, en Signorotto, Gian Vittorio y Visceglia, Maria Antonietta, *Court and politics in papal Rome 1492-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- SILVANO, Giordano (a cura di), *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma (1598-1621)*, Roma, Ministero per i beni e la attività culturali, 2006.
- SUÁREZ, Francisco, *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, T. III, Madrid, Hijos de Reus, 1918.
- TIERNO GALVÁN, Enrique, “El tacitismo en las doctrinas políticas del siglo de oro español”, en *Obras Completas*, Volumen 1, Murcia, Universidad de Murcia, 1948.
- TUCK, Richard, *Philosophy and Government, 1572-1651*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.

VISCEGLIA, M<sup>a</sup> Antonietta, “‘La reputación de la grandeza’: il marchese di Villena alla corte di Roma (1603-1606)”, en *Roma Moderna e Contemporanea*, XV/1-3 (2007).